### **)** (3) C) LNERGIA GLECTS.CA (i) ALGANTARILLADO (CAUZADA © VOCEBOVETOLE (STA (IAJO REGIMEN DE PROPIEDAS FORIZONTAL GLAVE CATASTRAL DATOS GENERALES AGDA POTABLE FRENTES ACERA IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION CASACTERISTICAS DE LA VIATABINEIXEM BLOWN SECTION STREET ( 0 ➂ ➂ ◑ [ ⊚ ⊚ @ VESTABLE 0.98 C-33 -0.900 - 5 NO EXISTE VD EX-STE ENDEMENTADO O PIEDRA DE RIC 1341215 CONTRACTOR NO DAISH 511 XI51 SIECORE DE ADDOCTIVA DIBALDOSA NO TIEVE LASTRE ZGNA POMCENSÃO SENTER OF SERVICES A-050004 PIEDRA DE 930 MeBail POR LA PLAYA **BON CALTIF** FOR PASAJE VEHICULAS FOR PASAJE PEATONAL LOTE: YTERICA MUNICRO DE CACLES A LAS CUÁLES CLIDO E TIENE PRENTE ZONA SESSIN CALIDAD DE SUELO POR EL MALECON FOR AVENIDA C 0 DATOS DEL LOTE 0 COSHIGAR LA DIRECCION (PRINCHO LA CALLE LUEGO EL NUMERO) ⊚. 800 77.2 O ASSEA 8 (S) LONGGIND DELESSATE SCHWIL-40 О ЕПСИНОПУ © DESAGUES (S) ACUA POTABLE ٩ SOBRE LA RASANTS BAJOLABASANTE\_ VIA CORDI DESNIVECCON RECACION ALA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO barrie, UAB BUCONERO الاستسامات والمتهاب بالمتنافية CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOYE 15,60 MARINA \_\_\_\_ METROS SA [466] 43 SERVICIOS DEL LUTE NCEXISTE S:EXISTE LGYNG ON ž 55 8 8 SIEWSTE NO FXISTS SLEXISTE HOJA Nº ..... 13/08 CERRAMIENTO 8 DAKS CANA HORMOON MADERA

くきょうひょうく こうじきょく

TO AN TRACE OF A TOURNEY OF TACK TOURN AND TOURNEY

ŀ	***************************************				ARMAUO		Ì	
	USO SELAREA SIMED FICACION USO  CONSTRUCCION 2  OTHOUSE 3	NOIDWOLEGE NOD	FORMA					
			MA DE OCUPACION					
	EN GONZLETICCION	(V) NUMERO DE BLOGJES	DEE					
			LOTE				<del>!!!:.!!!!!</del>	ROQUIS
	S C		SC 25					

	) NCS:	OBSERVACIONES	SEI)	2	NAN.	=  	ре олуна	308IA3	KE DIX.	- NOW JE	-	7.00.7	- <del></del>	(FA9)	) 2	~::-	School	skoveja		NOMBAL OC		84 A	F255	ز <u>ا</u> =								NEW ALTALIA CHERNA CHERNA	- 12 (C)	 
			· [	-1		) " >1	. ==	· :	<del></del>		·· ·	<del></del> - <u></u> - <u>-</u> - <u>-</u> - <u>-</u>			<u></u>		- 1	···		· · · · · · · ·	- : <del>  - :</del> :	3.0			<u>                                     </u>	4			. :	<u> </u>			}: }	Ĺ
	5. 56		- 1	* <u>}</u>		v. i	· : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	`		!	1. 3	/: : :!			<u>"  </u>		· !	· : : : : : : : : : : : : : : : : : : :		· · · · ·	:::	٠.	·		=	·					· · · ·	·		
	··	: :	· [ ]	<u> </u>	· .	에 <u>:</u> 리 :	* <u> </u>	[	<u>. Li</u>	· [	<u> </u>	" i - L	÷ [	\ \	·:	<u> </u>		· 🚍	` .   ` .	: <u>.</u>	I	, I			· [ ]	:	· · · · ·	· !	·· [		· · ·		—— <del>&gt;</del> ∴∴	
			·[]	<u>=                                    </u>	· []	<u> </u>	·- []	*   T.	~ <u>L.i</u>	· [7]	- <u>L</u>	″  . -:L	~ <u></u>	· [ .	L	· [ · · ·	<u> </u>		·,	»		·/ _:=	- :		·· :		···: ! ···: -7	·[]	. []	· L	L	98 		
		*:l	· · ·	;; <u> </u>	- 🗆		- "   	N	~ []	·[	, L.	*	Ę	- T		i		*1		,	<u>.</u>	<u> </u>		·		-:-:	<u>``                                  </u>	· ::-:	· : !	- 📑		!	* 100   100   100   1	
		<u> </u>		·	7	<u> </u>	:-:    -:	·,:	· <u>·</u>		:	<u>.</u> .		\ .	- [ ]	. L		*       	~ [	~ []	[	× L	<u> </u>	- L										
			[]j	4 -	<u> </u>		#  ]  ≱  ]	2	" [ .		- <u> </u>	, <u> </u>	÷[]			* [	;;; ;;;;	<i>a</i> .							·	# . T	N. :	<u> </u>	· (	· ! .	· i	: 		
			-  :  -  :	٠¦ . ١٦٥٠	7	ايا اي	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>	, <u> </u>	<u> </u>	7.	<u> </u>	•		<u>-                                    </u>	<u>, =</u>	I	*		·	<u>.</u>	¨	·	· [ ]	<u>- آ</u>	/ L:	~i	-[	-	/	L'			
	-: ->[ .  •[	"	~ ·	ر « اِ د	4 ]	- · · · · ·	<u> </u>	7	<u> </u>		ş	٠. ]	-	~	<u> </u>	·  _	∘ [□			·- [i	<u>.</u>	_;     _;	·L	<del></del>	<u> </u>	<u></u>	<u>~</u>						Щã	
	I	- ·		* L	- <u>  -   -   -   -   -   -   -   -   -  </u>	۰ <u>-</u>	· 🗆	-   ;	×- (		~ <u> </u>	° [	÷ [	~ _		2. C			TE	1-1	<u> </u>	→ . 		,,-	n	· '	" ]	- :		W = 1				
	) ) 		-:	" <u></u>		v. 🗔	·	-	h:		[] • [_]	6:	- [	<i>r:</i>				~ <u>_</u>		<u>- L</u>	<u>- [</u>	× .	- L	~ [ ·	7 L				:,	w :				
	~      -     -	-	-   j	° [;		∘ <u> </u>	~ _	-   2	<u>  ` [                                  </u>	- [	~ [	·	-	7			2	:	<u> </u>		^	,			5 I	£	·· .	- j j	- L	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		∯:  ⊕		
	× [	-1	-	اد	٠ <u> </u>	7º [	× (II)	~ <u> </u>	<u>                                     </u>		-, -	2	<u> </u>		<u> </u>	20	6     6		\ \frac{1}{2}	i	^	k: [ ]	-:		~ [ ]	± [	6	-1		- I	· ; - · ·			
	3 [ ]		-: I	ا « ا د	1			·	<u>                                    </u>		*	٠ <u>.                                    </u>	- [	~ [		· [ ]	-    -  ;	<u></u>           -			7/ [	::[			<u>-</u>	- ( .	~ :	-	·	* l	- 1	9	2	
	. — . ки :е	~ <u> </u>	-:	ا ۱۰	- I	· []	· []	~	<del>                                   </del>	- 🗀	~ [	/ <u>_</u>	# [	V(::	<u> </u>	>   	⊅i . ⊃L				» I	<u>.</u>	· :			, <u>-</u> '	۰٬ ۱۳	-: [	<u> </u>	;		I;		
_	~ [	]  -  -  -	- [ - [	ا د	į.	~[	%     #	- [	v	- [	é ( )	- F		<u>-</u>		» ·	:A	w .	:: -			:: 		" -	<u> </u>	: [	[ ~ ] 	<u></u>		^ L	 	<u>-</u>		
_	₽		.: 		$\vdash$	Ħ	$\left  \cdot \right $	₽	<u> </u>		≝			j						블	1	H		Ħ			:		:	==		8	<del>- 1</del>	
	sobrepuesto: priportades	io ripotradissi	no Bong satioguliates	ne ceo los auton o do rela	silias obriga genero	rendera spe	lostgrovitata mggrovy v roco	00.00 00.00	5. (000	no 25.50	levini gön tymage Norva innerna sanar Talli	uunes viid 53 asidesvu skunenoo 53	zna o		eshu	percellinate	bi, dose caranian	madera Liter vicantst nend Northera	cemento	nomigán trarra	okdra S	macera g		tal Aparamatana (without todora, esci	krofilis a eskaŭn sonigenskiple begin	Borns was	paña madara o lata	ng Lene	horn gilo arraedo enstal	Isdrillo o piedra	coma madera	ÁRFALIYI HISO	e peur so	R DEFER COLF
533 Cemba	Desdicts (3)	GENERALES 4004 HEC	2004 3013 3013 3013 3013 3013 3013 3013 3	NOICADORES	NOIC	VENTANAS	VE.		8	- Jana Bara	~	CNTREPISO SUFERIOR	S 08:62	ORAK DUTR		PERA CACA RUBRO	O PERAC	A RESPUESTA	CAASC AR		24 G 19 G 19 G	NERT PISO	SCNO.	M.		Sadebes	2		ŝ	PIDER	7.			
			08)	NAD	TERMINADOS)	10	BLOQUE	g OTOS)	SS	ž	7	CC	R =	્⊢ા	Z	CO	Þ	_	J	သ	Ö	ΤA	1 1	:					:		=		-	_
					- ⊱					#	1			1	·  _					: I	000000	0				1		<u></u>			}			
	} ]	8	130363136	N N		1				10	TOTION TO	Ė	EUE/C		7	3	10	X.	<u>,</u>	J				9	(a) (a) (b) (c)	5	ŕΊ	:::=::			30 1 1 1 1 1 A	].	::	
						_									î				_					14.100 COMP	55 J	Toward	Ξ̈́η		::			1"		_

13415 5

### COMPRAVENTA

QUE OTORGAEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE"

DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU

FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIÁ S.A. ADMINISTRADORA DE

FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES, SR. KLEVER HUMBERTO PELÁEZ

GARCÍA Y SRA. LAURA MARÍA MACÍAS ALAVA

CUANTÍA: USD67,114,50

DI (2) COPIAS

M.G.

### FIDEICOMISO MARINA BLUE - PELÁEZ MACÍAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes catorce (14) de agosto del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARÌÑA BLUE", debidamente. representado Fiduciaria compañía FIDUCIA S.A. la por SUL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y

C. M.

1 St.

ésta a su vez répresentada por el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, de estado civil casadó, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitanté; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES) los conyuges, señon KLEVER HUMBERTO PELAEZ GARCÍA y señora LAURA MARÍA MACÍAS ÁLAVA, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil y Quito, respectivamente; ambos de tránsito por está ciudad de Mantay legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) Los cónyuges, señor KLEVER HUMBERTO PELAEZ GARCIA y señora LAURA MARIA MACIAS ALAVA, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada, quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y a quienes en adelante se podrán denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". b) El FIDEICÓMISO MARINA BLUE, debidamento representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada

por David Fernando Guime Calero, en su calidad de Apodera según consta en la copia del poder especial que se agrega como figuil presente instrumento, a quien se lo podrá denominar como "FIDEICS" LA PARTE VENDEDOŖA". **SEGUNDA.- ANTECEDENTEŚ.**-/ fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diecisiete de febrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNFA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabi. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana Maria Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del

Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita el diez de Enero del dos mil trece signados con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000) y UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000) ubicados entre las quebtadas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número TRES se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el cuatro de Mayo del dos mil doce debidamente inscrita el veintiséis de Julio del dos mil doce de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43,249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO, CINCO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000). C) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado, Raúl Eduardo González Melgar, el veintidós de Agosto del dos mil trece e inscrita el diez de Septiembre del dos mil trece el Fideicomiso adquirió el dominio de faja número UNO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, DOS, CERO, CERO, CERO (1340402000), faja número DOS código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340403000), faja número TRES código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, CERO, TRES,

CERO, CERO, CERO (1340503000), faja número CUATRÓ 📆 número UNO, TRES, CUATRO, CERO, SEIS, CERO CUATRO CERO, CERO (1340604000), ubicadas en el Sector Piedra Larga de Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38m2) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DØS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO eulon CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRÓ guion CERÓ TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000), y de las fajas número UNO, DOS. TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y/CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-03-000); ÙNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO CUATRO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-04-000) y el excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594,38m2) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de

5 K UKS

12 M. O.

Septiembre del dos mil trece otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dieciséis de Octubre del dos mil trece se celebró el contrató de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados (202/034.06m2) quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de diecisiete mil cuatro punto noventa y siete metros cuadrados. (17.004.97m2) y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09m2), donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos Frente: Partiendo del PUNTO UNO/con dirección este hasta llegar al PUNTO DOS con diccinueve punto veinticinco (19.25) metros, con dirección norte hasta llegar al PUNTO TRES con doce punto treinta y seis (12.36) metros Linderando con calle pública; desde este Punto hasta llegar al PUNTO CUATRO con dos punto treinta y dos (2.32) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CINCO con treinta y tres punto trece (33.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SEIS con dos punto noventa (2.90) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SIETE cuatro punto cuarenta y un (4.41) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO OCHO con ciento treinta y dos punto treinta (132.30) metros liaderando con el lote número DOS. Atrás: Trescientos sesenta y seis punto cincuenta y dos (366.52) metros y Playa de Mar; Costado Derecho: Seiscientos cuarenta y cuatro punto setenta (644.70) metros y Ciudad dei Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el PUNTO OCHO con dirección norte hasta llegar al PUNTO NUEVE con ciento setenta y nueve punto sesenta y dos (179.62) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIEZ con nueve punto trece (9.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO ONCE con veintiuno punto cincuenta y tres (21.53) metros;

desde este punto hasta llegar al PUNTO DOCE con siete publica metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO TRECE con decision setenta y ocho (16.78) metros; desde este punto hasta llegar allegar CATORCE con treinta y uno punto veintiuno (31.21) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO QUINCE con seis punto diceiséis (6.16) metfos; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISEIS con dos punto noverta y nueve (2.99) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE con veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (55.15) metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el PUNTO DIECIOCHO hasta llegar al PUNTO DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y sieto (530,37) metros, linderando con propiedad particular. Área total: ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, F) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de encro del dos mil catorec en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Fideicomiso Mercantil Immobiliario Marina Blue, celebró el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización. G) El FIDEICOMISO

7 W 2

es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número TREINTA Y CUATRO (34), de la manzana Bucanero, ubicado dentro del PROYECTO. (TERCERA: COMPRAVENTA .- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, el lote número TREINTA Y CUATRO (34) (en adelante INMUEBLE) de la manzana Bucanero de cuatrocientos cuarenta y siete punto cuarenta y tres metros cuadrados (447.43m2) del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos y dímensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Quince coma sesenta metros (15,60m) y via Coral. ATRÁS: Quince coma sesenta metros (15,60m) y lote número veinticinco (25). COSTADO DERECHO: Veintiocho coma sesenta y ocho metros (28,68m) y comunal Lineal. COSTADO IZQUIERDO: Veintiocho coma sesenta y ocho metros (28,68m) y lote número treinta y cinco (35). ÁREA TOTAL: Cuatrocientos cuarenta y siete coma cuarenta y tres metros cuadrados (447,43m2). Con código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion VEINTICINCO guion QUINCE guion CERO, CERO (1-34-25-15-000). No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el/los INMUEBLE (S) descrito (s) anteriormente, la suma de USD 67.114,50 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que LA COMPRADORA ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.QUINTA: SANEAMIENTO,- El

VENDEDOR declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) mat contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el domínio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son molivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, poscsorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, salvo el impuesto a la plúsvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedør. SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, OCTAVA; ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este

instrumento que llegare a realizar en el futuro NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO .- DERECHOS DELA COMPRADORA .- a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.DOS.- OBLIGACIONES DELA COMPRADORA.- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero, c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios : la Urbanización Marina de Blue. NUEVE.TRES.-DERECHOS DEL VENDEDOR - a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONÉS DEL VENDEDOR.a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presento instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal ò ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención

Lavado Activos vigentes. UNDÉCIMA: CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derívadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acherdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: ONCE.UNO. - Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ONCE. DOS. - Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; ONCE.TRES. -El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; ONCE.CUATRO. -El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; ONCE.CINCO. -Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente clausula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Victor Hugo Loayza Icaza, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa guion diez del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre

sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y tatifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo la cual doy fe.-

f) p. FIDEICOMISO/MARINA BLUE"

RUC 0992749**268001** 

FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

Sr. David Fernando Guime Calero

Apoderado Especial

c.c. 09097217144

f) Sr. Klever Hugaberto Pelácz García

c.c. 130363136-8

f) Sra. Laura María Macías Alava

c.c. 130269630-5

Ab. Martha Ines Ganchoto Moncayo

NOTARIAPÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Serposti.

DO W BACTURANO 33504

3796

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

### PODER ESPECIAL

### QUE OTORGA:

### LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Morcedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Rociacie Valasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Garcia, Wendy de los Angeles Saavadra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Henera, Maríon Patricio Hidaigo Revelo, David Fernando Guimo Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Beriavides Córdova

8\*8\* JP 8\*8

Etila Ciudad de San Francisco de Cuito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO a DE DOS MIL TRECE, sole mil, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seisclentos disciside DNP, de fecha lietra y uno de Agosto del dos mil crice, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la comparí a FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE(COMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciento es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domicifecto en Quito, tegalmento espas para contratar y obligarse, a quien de concorrio doy fe, en virtud de que me exhibito su céctula de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se agregar a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO. En su Registro de Escrituras Públicas, silvase insertar una de proder especial al tanor de las siguientes dáusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía. FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDCICOMISOS MERCANTILES, presentado por su Gerente General, señor Pedro Cuitz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adagrabilistica de l'MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domicitado en Otrio. SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiero, en

favor de las siguientes persones: Edgar Rosendo Osoño Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Cessento Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Artsega Molna, Xavler Alfredo Paredes Garda, Wendydd Angeles Seavedra Chávez, Inés del Carmen Banionusvo Herrera, Marton Patricio Hidalgo Relyelo, David Ferral. Guime Catero, Verónica Vanessa Navarrella Serrano, María, Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patida S. Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova; en acielante los MANDATARIOS, para que en forma individualo coincon otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Compareder a la suscripcio contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fictudades enh cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos e sean necesarios para la administración y cabal cumpírmiento del objeto, finalidad e instrucciones de los portir fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y curdifia. obligaciones y deberes que asume ADUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos ôtro constituise; c) Para adquirir a nombre de foielcomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de enzyr fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cuelquier titulo, el dominit los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fidelcomisos administratismi FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como almendado, finitivo dominio o gravantos a cualquier titulo para garantizar obligaciones da cualquier clase; d) Las facultades aqui darig no son favalivas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pullantig objetado por insuficiente. TERCERA-. No se podrá delegar el presente mandato total o pardamente en nitra caso. Usted Señor Notario silvase agregar las demás dáusulas de estio para la piena validez de este instruirit (firmacio) Abogacta Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos discislete CAP.(HISTA ANNUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, letda que le fue al compareciente por riil, el Nation é ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo igue doylai

. . . . .

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

25

26

27

28

PEDRO XAVIER ORTIZ RENOSO

*/10256-6364* 4000

J V

Quil

Seft Ped

Oe i

Ten com sesi

conf bas

Ėл

corr

Sus vigé

Sur

.Reç Fldı

půb de

den otor

Sof Cor de

Pos olo:

Dui Mei

car Quí

Sin.

Ale

\$77 184

Ace. FO

Ċо

Qυ

Sr. C.t

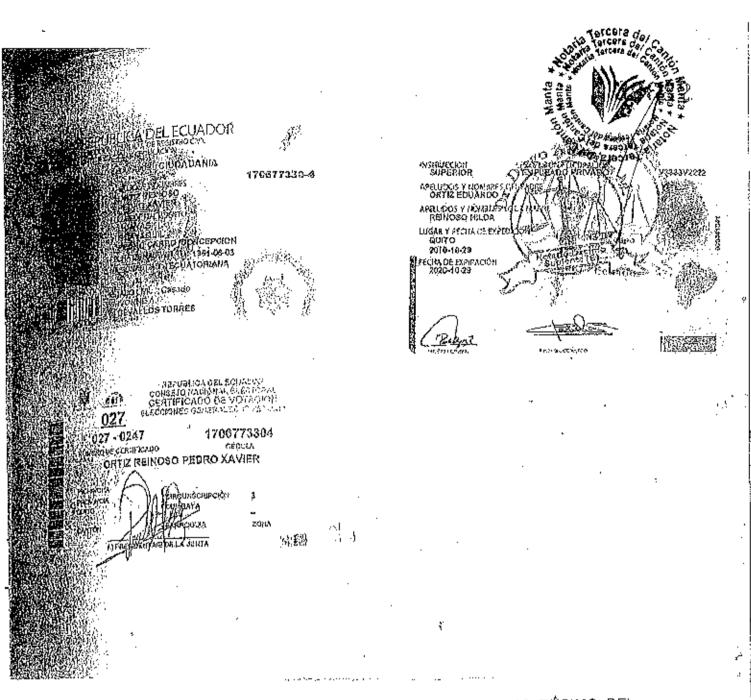
2.

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO, SUPLENTE (E) DECIMO

วีรีก 29 de marzo de 2012 jecjo Xavler Ortiz Reinoso ejesonle. **p**a mi consideración: of : Gengo el agrado do comunicario que la Janta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la tengo de egillució S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su congestion del dia de lisay, 28 de marzo de 2012, reaplajó reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatulario de TRES años, debtendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En su calidad de Gerente General y de conformitiad con los Estatutos Sociales de la Companie, le egresponde ejercer la representación legal, judicial y extrafudicial de la Compania de forma fadividual. sus depores y alciouciones se encuentran determinados on el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y γίας simo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañta. Sú populyramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 et dia 15 de abril del 2009. istracia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura gublica atorgada el 20 de marzo de 1987 sote la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Mereno ije Soliass, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 do junio de 1987, bajo la gajaminación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública olorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del centón Quito, Dra, Ximena Moreno de Schies, legamente Inscrita en al Registro Mercaptil del mismo cantón el 21 de soptiembre de 1995. Conseculivamente se reformaçon los estatutos de la Compania, mediante escritora pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Merosntil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Residiormente los estatutos sociales de la companha fuoron modificados mediante escritura pública Consida el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigosimo Septimo del cantón Quitó, Doctor Robarto Dugijas Mera, debidamente inscrita co el Registro Mercantil del canton Quito, el 21 de agosto del 2001; y. igosiale escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ente el Notario Trigésimo Séptimo del ថ្នីភាព្រៃ Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidemente loscrita en el Registro Mercantil del cantón <u>Övite, cí 02 de óclubre del 2003.</u> 👺 notro particular, aprovectio la oportunidod paro reilerarle mis sentimientos de especial consideración. ให้เมื่อไม้เลืองกับใช้ Osorio Vaca SHESIDENTE Acopio la designación de Cerente General de la compañía PIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE ONDES Y PIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la ថ្មីកំពុងjila efectuada el 29 de marzo de 2012. 29 de <u>marzo de 2012</u> Con esta fectua quega igsorgo el pre semblicocumento Pedro Xavier Ortiz Reinoso Nombramientos Tomo Nº 1705773304 REGISTRO MERCANTIL Rain Managada Co ้ Diraniben Enrique Aquirre แต่ยยุธ ธรักธารณรุก ยะความเกาะรับระหวามรูษารั

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENT GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADOR FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDIO XAVIER ... Quito, a 16 de octubre del documentologe.- EL REGISTRADOR.-DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOGE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO,-NÚMES RESP; cch.-RAZÓN: De conformidad con la facultad previste an el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial GERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA sa IGUAL al decumento ORIGINAL que exhibido se devolvió. Quito, e o Almeida M. HOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



Se otorgó ante el DOCTOR JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta 228 AVA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

DR. ROMULO JOSEUTO PALLO QUISILEMA NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

Outle - Enneder

725

-- ZON: En la matriz de la escritura de PODER ESPECIAL que otorga la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe una razón de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo. Quito, 6 de Marzo de 1014 factura No.

IL HOTARIO

· Echador

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPPA que atecede es fiel computsa de la copia certificada que me fue presentada en de fejas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la prusente,

Ab. Mortho Ines Granhos Moncago NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANYA Ñ

REPÉREICA DEL ECUADOR O REGIÓN CAMBALDE ROSTRO CIVIL BENTITIONO Y CRIDADES

CÉDUADA CIUDADANÍA



агод рюз и козякла GOIME CALERD DAVIO FERNANDO LI SAR DE RACIMICTICO GLWYAS GUAYACKÜL

#011V2# /3608A910/ #604 DE WILLIEMES 1971-05-29 ANCIORATIONE FELIATORIANA MITNACESHITO HIMERO SURVANIA CAZADO SURVANIA A ÉFINIOSEO

% **090972171-4** 



(Wish)) (Inc.) SUPERIOR

morasion Ingenierd Comercial SUPERADA COLORS Y DA PRES DE TARRO GOLAS O SOLTOVEO SURPON as (htt/cary to)to are per carrages

AND THE STATE OF T

2013-09-04 RECORDE ADMARAGINA 7025-89-94 CCRA 816 CIVIS CI GUMAQUIL

V4435442

eggg@hat

IDECU0909721714<<<<<<<<<<<< 710629M25D9D4ECU<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DAVID<FERNANDO<<

REPUBLICA DEL ESPACER



 $\operatorname{cur}_{\mathcal{I}}$ 

012

OPERAL MARKSTRANCE AND ARCHITECTURE

CLECC/COMPS SECCIONALES 200/EB/2014

012 - 0118

0909721714 CÉDUEA

NÚMERO DE CERTIFICADO

GUIME CALERO DAVID FERNANDO

**GUAYAS** AQIMVORIA GUAYAQUIL

CHOUNSCRIPCIÓN TARQUI

ZÓNA

CASTIÓN

PASROQUÍA

ATHRESIDENTALE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA Se acuerdo con la focultad prevista el el numeral 5 antículo 18 de la Ley Notarial, coy fe que las COPIAS que ar receden en <u>Pl</u> fojas útiles, anversos y reversos son iguales a les décumentos presentados ante mij

Ab. Cartha hiệs G**yh**ê YOTABIA TERCEPA DEL CANTO MANTA



(ercera

### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

HUMBERG RUC-

benity 4576addi

BAZON SOCIAL:

FDYERGOMISO MARINA BLUE

NUMBER COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUTERIES:

SWIE

PHYSHROATARTEL BOAK

CODEC A C. A. AGMINISTRADORA DE L'ONDOS Y

CONTAION:

TO TO THE STATE AND MARINA CLASSICAL

FEG REED ASTIMATED.

40003680.05

FEC. CONSTITUTION:

17402/2612

FEC. INSOMPRION:

57,23/25.2

EBORA DE ACTUALIZACIÓN.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.

ACTIN DATES HER DEAR AS

### domicilio trinuyario:

Stonerola: GEMYAR CHESH: CHAYAGUN PERCEGO: TARQUE CORCI AV. PETORICO CHARRA NOS CO. CAN MARZANA PAS Guidinios GUDAD COLOR BURGE. CORPORTATIVO II PINCI 4 CROPACE 4 Reference autycandes PRENTE A PLANTAS Y DECORREGIONES Researce (1904): 347 David DOMORIO SEPECIAL:

### OBLOGACIONES PÁRESTANTANT

- TANKING DE COMPRAS Y RETANCIONES EM LA PURINTE PUR OTRUS JUNCESTOS
- " AMERO RELATION DELCENDESANA
- FOEGRAFOROTÓR DE IMPOUSTOJA EACHEN TA ISOCREADES
- PRECLARACION OF RETEMBLONES AFFA ( DENVE

ObCLARACION MONISTAL TIL TAX

A DE ESTARI ELIMIENTOS PERISTRADOS. 64/401 4

CASCON NO. TO THE

ASHERT (15)

JURISONO COM:

SANGUS (MIZ JUSE) (LINAZOS) HA

DERRADOS:

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

1. 2017年 新日本 2017年 1. 2017年 1.

Linear de medianis (RESPANIA LES FROSTERICA) Producto forma (CARROLLE ELESTI)

Koginaraa, 2

SRI.gov.ec

### LECTURATE OF THE CONTRIBUYENTES **KOCIEDADES**

MUMERO RULL

3432. mole68803

MAZDIS SOCIALIO

CIGALIOMIGE MARINA BLUE



### ESTABLECIALING RECEIVED AND

NA PRIABBLEBANI NEO CO PER ADO NO SEO MATERIA

wouldest contraction

PRO INSCRIDING TO TAKE SHIP!

**可以 化性的硬料** 

FOR PERMITED.

ALTOY SUPPLY COMMITTEE AND

Complementary Constitution

### CHARLE TO CALLERY OF THE

DESIGNATION OF THE PROPERTY OF Quantities 18 (1989)

> NO JARIA TERCERA DEL CANTON MÁNTA. De acuerdo con la facultad prevista el el numeral S Artitulo 18 de la Ley Aotazial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 💇 🕽 fojas útiles, unversos y reversos son

NOTARIA TENCERA DEL CAR

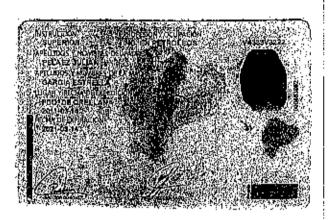
Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

gray insertion to build a not opposed

(1,20,10,11) , (10.075,500,70) and (10.075,500,70)Appendix of the Color of the Color of the Color of Well and Sugar of the Color of t

conjugación di







NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista et el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy le que las COPAS que
anteceden en 11 doyas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mi.

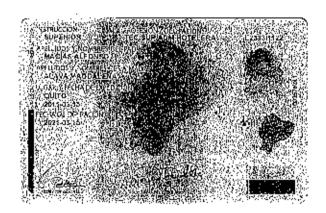
Manta a AGO 2015

Ab. Martha Ingo Gandhead Mencayo

NOTARIA TERSERA DEL CANTON MANTA







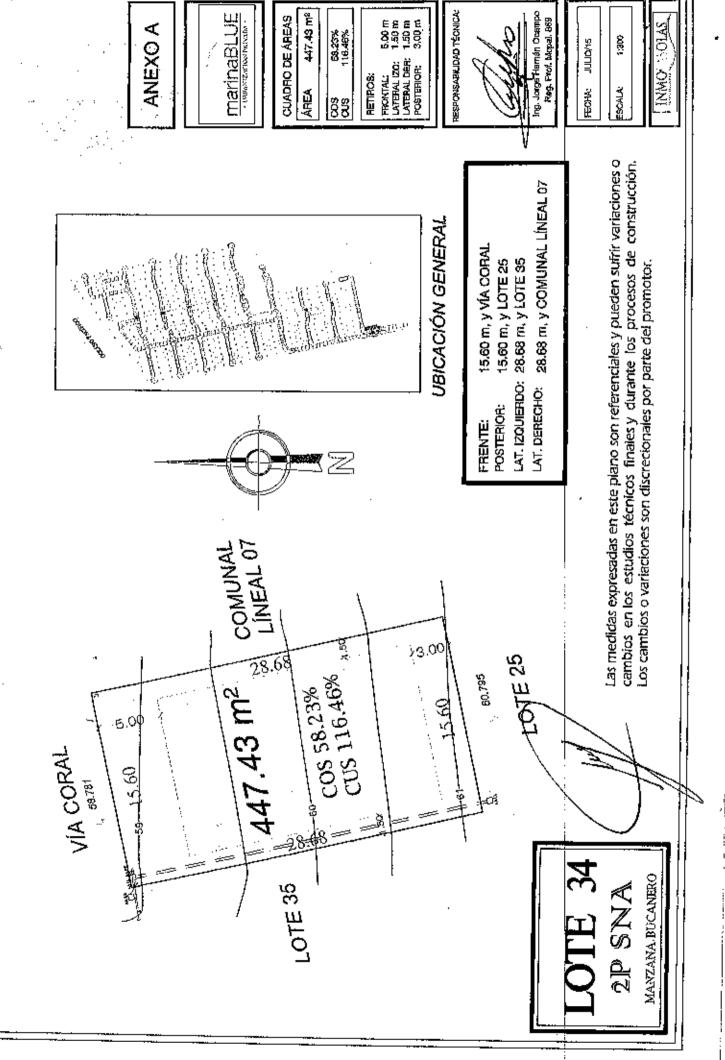


NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA NO TARIA TERCERA DEL CANTON MANTA.

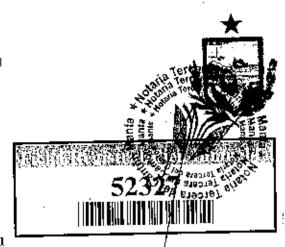
De acuerdo con la facultad prevista el el numero l'a
Anticulo 18 de la ley Mosanal, dos fe que las COPIAS que
antecedan en 1 foras útiles, anversas y reverses son
iguales a los documentos presentados ante mis
Manta, a 1 for AGO 2015

AB, Martha Inés adolthese anmesque
aoutant fines adolthese anmesque
aoutant fines adolthese anmesque

NOTERIA TERSENA DEL CANTON MANTA







Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número (52327; TNEORMACIÓN REGISTRAL

		11 (7 () 12 () 1 () 1
		THE RESERVE THE PARTY OF THE PA
		Marin 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
_	I - I - Augustanian M	martan 28 de iulio de 2018

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

C6d.Catastral/Rel/Ident.Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE 34 DE LA MANZANA BUGANERO, DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, con las siguientes medidas y linderos, FRENTE; 15,60m via coral ATRAS: 15,60m lotes numero 25 COSTADO DERECHO: 28,68m comunal Lineal COSTADO; IZQUIERDO, 28,68m lotes numero 35 AREA TOTAL: 447,43m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN,

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

<u>RESUMEN DE MOVIMHENTOS REGIST</u>	Actii	Namero y fecha	de inscripción	Folio Inicial	ļ
Libro	Compraventa y Unificación	2.784	10/09/2013	56.011	l
Compra Venta Compra Venta	Compraventa	3.147	16/10/2013	63.806	
Planos )	Planos	<u>_/</u> ! -	02/01/2014	; <u></u> ; <u></u> ;	

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE

11 / 2 Compraventa v Unificación \( \)

Inscrito el : martes, 10 de septiembre de 2013

Folio Inicial:

- Folio Final: 56.061 56.011

Número de Inscripción: 2.784

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nambre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: сом Р

\* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fidueia S.A. Administradorá de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. Dávid Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta, vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno

UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra

Certificación Impresa por: Mays

Vicha Registral: 52327

6.565

Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera, LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Comprador 80-0000000065830/Fideicomiso Marina Blue Manta Vendedor 80-0000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici i Manta <sup>2</sup> Compraventa Inscrita el : miércoles, 16 de octubre de 2013 Tomo: Folio Inicial: 63,806 - Folio Final: 63.818 Número de Inscripción: 3.147 Número de Repertorio: 7,380 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: DESMEMBRACION del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que segun escritura tonia un area de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un area de 17.004,97m2 quedando un area h.- Apellidos, Nombres y Dumicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.O.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Dondellio Propietario 80-000000065830 Fideicomiso Marina Blue Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Kolio Inicial: Folio final: Compra Venta 2784 10-sep-2013 56011 56061 <sup>1</sup> Planes Inscrito el : jueves, 02 de enero de 2014 Folio Inicial: 2 -- Folio Final: 51 Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013 Escritura/Juicio/Resolución: Pecha de Resolución: a.- Observaciones: PLANOS, DB L A URBANIZACION MARINA b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Propietario. 80-000000062440 Fideicomiso Mercantil/Inmobiliario Marina Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro; No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 2784 10-sep-2013 56011 56061

Contificación impresa por: Mays

, Ficha Registrat: 52127

ág∮na: 2 de 3



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

TOTAL DE MOV <u>im</u>	IENTOS CERTIFICADOS:	* Figure 1
Libro	Número de Inscripciones   Libro	Número de inseffe a final estados
Planos Compra Venta		THE LAPRON OF SEC.
Cualquier enmendad Emitido a las: 16:16:	egistrales que constan en esta Ficha son to. lura, alteración o modificación al texto de 47 del martes, 28 de julio de 2015	este certificado fo invalidado manta de la constitución de la constitu
	ira Dolores Saltos Mendoza 013711-0	Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

131013711-0

LAPRO DE DOISIGNO DE PIRMA DE REGISTRADO

MANTA CONTRA DE PIRMA DE REGISTRADO

MANTA DO FIRMA DE REGISTRADO

ODISIONA

ODIS

Fitha Hegistral: 57

Cectificación impresa por: Moys

Empresa Pública Municipal Registro de la Prigolgdad de Malitado 2 8 JUL. 2015 BARCO MACIONAL DE FOMENTO

11/08/2015 02:04:11 p.m. DK

CONCEPTO: 2950 GOBLERNO PROUINCIAL DE MAMABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACIDA VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 463341099
CONCEDTO DE PAGO: 190499 OTROS NO ESPECIFIC
DFICINA: 76 - MANTA OP:MISBIBZAT
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTATIA III
FORMA DE RECAUDO: EFOCTIVO

Efectivo: Comision Efectivo; IVA 128 FOTAL: SUJETO A-VERIFICACION;

> BANCO NACIONAL DI COMENTO SUCURSAL MANTA

2837 19 1 450/2015

Sr. Rodelfo Salazar Sánche: RECAUDADOR - PAGADON



### TÍTULO DE CRÉDITO

000404330

A Company of the Control of the Cont				ว ผู้เครื่อกกับ เลือน ว ผู้เครื่อกกับ เลือน
#OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL :	ARTEA	AVALUO	NTROL THULONS
): Irie actinitat beica de sombra venta de sovar cuanta e7114.50 [ESCRITURA DEL ANCIO 13 MASCA DE MANTA SE LA periodina MANTA	1-34-25-15-000	447,43	6264020 36	2166 04330
VENDEDOR	<u> </u>		ORANG WORKS	With the late of t
CCCTRIDIC NOMERE O RAZON SOCIAL DIRECCIO	N .	ALCAB	ALAS Y ADICKONALE: TO 61	en er frank franklige Det Deusseren bestellt i der
0992749769001 FIDEICOMISO MARINA BLUE MZ	BUCANERO	20-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11		Tage ( ) estativation ( )
ADQUIRTEATE		Junia de	Penercencia de Guaya	AUL 27 20134
C.C. R.U.C. NOMBRE O RAZON SOCIAL DIRECCIÓN	<del>-</del>		/TOTAL A PA	AR
1803551389 PECAEZ GARCIA KLEVER HUMBERTO NA		<u> </u>	VALOR PAG	2778.26
25 367 E T 46 8 (E 1777 N 1864 A 17	<u> </u>	<u> </u>	341	00 100 000 000 000 000 000 000 000 000

EMISION: BISLOVIA 1 18 JULIANA MARIA EXORIQUEZ SANCHEZ SALOO SUJETO N VARIACIÓN POR REGULACIÓNES DE LEY

> GUBERNO AUTONORDURA: PITRAUZAN PUNICIPAL BRYCANTON MANYA

Sr.a. Julian Rodrigue









Municipal del Cantón Manta (60) Av. 4ta. y Calle 9 - Tad.; 2511 479 J 2611 477

> TÍTULO DE CRÉDITO No. 000404331

	COUNTRY OF ARY GARDIA XUEVER HUMBERTON	* KOMBRE ORAZÓN SO	CONTRACTOR OF THE STANDON	PROTEST FINE CONTROL MARKANE BUTCH	C.C. R.U.C.S. NOMBRE O RAZDNISOCIA	THE THE PROPERTY OF THE PROPER	arroquia MANTA	DESECRETARISMONS OF SOLUTIONS O	OBSERVACIÓN	The second secon		
	RIO. NA.	DIRECCIÓ				100		Ta en MAN				
· [				7 E 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		50 400 50 40 100 50 100 100 100 100 100 100 100 100			CODIGO GAJASTAM			
		VALIDARY		햩	S.K.KORSOTSKD S.S.S.	3			SAN SECURIOR STATE OF THE SECURIOR STATE OF			
	SALDO	(PAGA00) 236,37	APAGAR 200 ST	npra/venta (\$300 8 / 23897)	STRATINGS STORY THE	第二年の日本の日本のである。 では、日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	Spins (	総本の名がようなないのでは、		CONTROL CURULON	865231\$1:197	

EMISION: 8/5/2015.1;89 JULIANAMARIA RODRIGUEZ SANCHEZ.

SALDO SIJJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY









# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO** 

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

ADOTE DESIGNA

000070212

## DATOS DEL CONTRIBUYENTESON

CURUC

NOMBRES :

DIRECCIÓN :

FIDEICOMISO MARINA BLUE

RAZÓN SOCIAL: URB MARINA BLUE MZ-BUCAWERO LOTE##4

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

06/08/2015 09:33:23

CAJA

N° PAGO:

FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN VALOR

TOTAL A PAGAR DRIGINAL CLIENTE

CERTIFICADO DE SOLVENCIA de noviembre de

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPADO DEL CANTON MANTA



Νo

050231

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

ESPECIE VALORADA (USB 1,25

N. 328-1677

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a los Sres. KLEVER HUMBERTO PELAEZ GARCIA y LAURA MARIA MACIAS ALAVA, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 34, Manzana Bucanero, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 15,60m. - Via Coral

Atrás: 15,60m. - Lote No. 25

Costado Derecho: 28,68m. - Comunal Lineal .

Costado Izquierdo: 28,68m. – Lote No. 35

Área Total: 447,43m2.

Manta, Julio 30 del

Arq. Jonathan Orozco C
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida pura el tranne y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al strio, par lo cual sulvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad ol certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM

04/40

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



### DIRECCION <u>DE AVALUOS,</u> CATASTRO REGISTROS

No. Certificación

Νo 125585

### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de agosto de 2015

No. Electrónico: 33823

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-25-15-000

Ubicado en: URB.MARINA BLUE MZ BUCANERO LT-34

Área total del predio según escrituro:

Área Total de Predio: 447,43

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0992749768001

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

62640,20

CONSTRUCCIÓN:

0.00

62640,20

Son: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON VEINTE CENTAVOS:

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Pluno del Valor del Suelo Sancionada el 27 de diciembre del año 2013. conforme a lo establecido en la Lest que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Director de Ayaluos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFIÇAS ERRÔNEAS.

opeso por: MARIS REYES 03/08/2015 8:51:47

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPÁ DEL CANTON MANTA



073639Νo



### LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO URBANO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios

en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en MARINA BLUE FIDEICOMISO

perteneciante a URB MARINA BLUE MZ BUCANERO LT 34

ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE

cuis87114.50 SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON 50/100. . . . . asciendo a la cantidad

dogertificado otorgado para trámeve de compraventa

WPICO

dc. . . Manta,

del 20

05 DE

Director Financiero Municipal



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 102611



### LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Agosto de 202015

VALIDO PARA LA CLAVE 1342515000 URB.MARINA BLUE MZ BUCANERO LT-34

Manta, cuatro de agosto del dos mil quince.





#### REGLAMENTO INTERNO

### **URBANIZACIÓN** MARINA BLUE

#### CONSIDERANDO

Que, la Urbanización **"MARINA BLUE"**, está localizada dentro de los límites de la Ζοπα Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar regiamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

#### ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización"MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios, acreedores comodatarios, arrendatarios. usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la propietarios, urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3, Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes ó terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas spciales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados ed la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2, con los siguientes linderos:

NORTE:

Océano Pacífico.

SUR:

Colegio Leonardo Da Vinci, propledad de INMOLASOLAS y vía Manta San

ESTE:

Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE:

Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por la cominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

Para el caso de edificación multifamiliares en los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, numero de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

## 4 PAREAS - A STATE OF THE PROPERTY OF THE PAREAS - A STATE - A STATE - A STATE

DESCRIPCION A CONTROL OF THE CONTROL	A PANZAGA	
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL AREA VERDE Y COMUNAL AREA CIRCULACION	127.883,25 18.563,02 38.582,82	10,03

DENSIDAD BRUTZ	AYYNE TAY	SHILOTES I	EDITATION.
,	ASSESSED OF MANAGEMENT AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	232	237, 00
# LOTES #LOTES FRENTE AL MAR	<del>_</del>	14	1.20,00
#LOTES FRENTE AL WAR		TOTAL	357,00
	MIEMBRO	S POR FLIA.	5,00
	<u> </u>	IABITANTES	1785,00
DENSIDAD BRUTA	1.785hab/18,50Ha	96,49	hab/Ha
DENSIDAD NETA	1.785hab/12,79Ha	139,56	hab/Ha

Allo

LOT	ES PARA	VIVIEND	AS MULTIF	AMILIARES	
Manzane	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivlenda por lote
	215	1	4		10
	216	1	4		10
j j	. 217	1	5	-	12
4	218	1	5		12
	219	1	5		12
	220	1	4	-	10
MANZANA LA	221	1	4	_	10
COSTA	231	1	2		6
	232	1	2	_	6
,,	233	1	3	_	8
. ]	234	<u> </u>	2		6
	235	1	2		6
	236	1T	2		6
	237	1	2		6
MANZANA	222	1		1	$\frac{1}{2}$
MEDITERRANEO	223	1		2	3
— <u>.</u>	224	1		2	3
(*) 1 -t		TOTAL			128.00

<sup>(\*)</sup> Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES. Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

A Ala

<sup>(\*\*)</sup> Lotes interiores para viviendas multifamillares

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Unitation de la ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes parteulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehícular de uso comunitario, portón de irigreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Allo

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL. El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehícular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.

c) Cerramiento perimetral de la urbanización.

- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles,
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

**Artículo 15.-** El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69:12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 246 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mísmos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, in cuante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes marizanas.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

#### Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5,00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.
1 Collection	

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los y que se describirán especificaciones Tecnicas del Proyecto pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

#### a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardin.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.
- a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro

frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

#### b. Retiros Laterales:

- b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas,
  - c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
  - c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	acera frontal (m.)	Aitura desde acera frontal hasta la cota 7 msnn, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215 216	3,00	12,00		15,00
٠,	217	3,00	12,00		15,00
}	218	3,00	15,00		18,00
MANZANA LA	219	3,00	15,00		18,00
COSTA	220	3,00	15,00		18,00
. : <b>}</b>	L	3,00	12,00	_	15,00
<del>`</del> <del>`</del> ;	221	3,00	12,00		15,00
MANZANA	222	3,00		3,00	6,00
MEDITERRANEO -	223	3,00		6,00	9,00
Lotes frente al mar - ** Lot	224	3,00	-	6,00	9,00

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Affunctotal Editor
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	231	3,00	6,00 m.	9,000
	232	3,00	6,00 m.	1916 316 1 C
1	233	3,00	9, <u>00 m.</u>	
MANZANA	234	3,00	6,00 m.	$-\frac{9.00}{9.00}$
LA COSTA	235	3,00	6,00 m	9,00_
j	236	3,00	6,00 m	9,00
L	237	3,00	6,00 m	<u></u>

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar

#### Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares

6.00 m.

En equipamiento urbano

4.50 m.sobre la vía adyacente

reveera de/

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpinteria:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.-Sobre la construcción de cistemas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios

#### Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.

b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.

c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la

e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

## Artfculo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo

dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes ubicados y construidos.

d) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera subterranção do los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- f) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplien el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vias y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37,- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvías, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas

de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar regionales.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguien

<u> </u>	ALCANTA	RILLADO SANITARIO	
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160,00 mm
13	ARENA	<u>lateral izquierdo</u>	160.00 mm
15	ARENA	<u>lateral izquierdo</u>	160.00 mm
1.7	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160,00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160:00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	150.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160:00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
i 58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izguierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89   89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm
├ <del></del> -	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO DESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO DESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	· <del></del>	lateral derecho	160,00 mm
1 125	——————————————————————————————————————	lateral derecho	160.00 mm
127	- <del>                                    </del>	lateral derecho	160.00 mm
3.29		lateral derecho	160.00 mm
132		lateral izquierdo	160.00 mm
133	- + - <del></del>	lateral derecho	160.00 mm
		lateral derecho	160.00 mm
13	-	lateral izquierdo	160.00 mm
14	<del></del>	lateral izquierdo	160.00 mm
14	<u> </u>	1	<u>160.00 mm</u>
<u></u>			Ϋ́.

	ALCA	NTARILLADO SANITARIO.	······································
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
$-\frac{171}{174}$	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	REGATA DESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
176 177	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
_ <u>+//</u> _	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS DESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
229	LAS BRISAS OESTE ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm
	ATTANTICO	lateral derecho	160.00 mm

# Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

ł	ALCAI	NTARILLADO PLUVIAL	<del> </del>
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
10	ARENA	lateral derecho	DIAMETRO
<u>    12                                </u>	ARENA	lateral derecho	200,00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200,00 mm
_18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO		200.00 mm
36	BUCANERO	Jateral derecho	200.00 mm
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	parte posterior	200.00 mm
53	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
		lateral derecho	200.00 mm

Alle

			<del>```</del>
	ALCANTAR	ILLADO PLUVIAL	
LOTE	MANZANA	<u>DESCRIPCIÓN</u>	DIAMETRO
- <del> </del>	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm 25 2
67	FRAGATA	lateral derecho	
70	FRAGATA	<u>lateral izquierdo</u>	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm _
100	EL FARO ESTÉ	<u>lateral izquierdo</u>	200,00 mm
101	EL FARO DESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO DESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO DESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	2 <u>00.00 mm</u>
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS DESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS DESTE	lateral izquierdo	200,00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
1.66	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA DESTE	lateral derecho	<u> </u>
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198		lateral izquierdo	200.00 mm
199		lateral derecho	2 <u>00.00 mm</u>
202	+	<u>fateral izquierdo</u>	200.00 mm
203		lateral derecho	200.00 mm
206		lateral izquierdo	200,00 mm
208	- <del> </del>	lateral izquierdo	_  2 <u>00,00 min</u>
209	_ <del> </del>	lateral derecho	200.00 mm
213		E lateral defection	200.00 mm
214	- +	E <u>lateral izquierdo</u>	200.00 mm
23	-+	lateral izquierdo	200.00 mm
24	-+	lateral derecho	_ <u>  250.00 mm</u>
L. —			!

(do

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

		<u></u>		·				
	·	<u> </u>		TRANSFORMADORES Y TAB	LÉ	OC CI CONTRACT		
	<u>  L</u>	<u> OTE</u>	MANZAN	A UBICACIÓN	CE			·
	<u> </u>	3	ARENA	esquina izquierda	<u> </u>	DESCRIPCIÓN	<u>.</u>	· ·
	<u> </u>	4	ARENA	esquina derecha		Transformador		
	<u> </u>	7	ARENA	esquina izquierda		Tablero de medidores		
	-	8	ARENA	esquina derecha	_	Transformador		
	<u> </u>	21	BUCANERO	O esquina izquierda		Tablero de medidores		
	<u> </u>	22	BUCANERO	esquina derecha	_	Transformador		
	<i>-</i>	23	BUCANERO	esquina izquierda		Tablero de medidores		
	<i>-</i>	4	BUCANERO	esquina derecha		Transformador		
	2	6 [	BUCANERO	esquina izquierda	_	Tablero de medidores		
	, —	<u> </u>	BUCANERO	esquina derecha	_	Transformador	_	
	1 2.	8_↓	BUCANERO	esquina izquierda		Tablero de medidores	_	Ц
	<u> </u>	-+	BUCANERO	esquina derecha		Transformador		$ \bot $
	4:	1	CORAL	esquina izquierda	_	Tablero de medidores		_[
	42	<u>2</u>	CORAL	esquina derecha	_	Transformador		_
	43	<u> </u>	CORAL*	esquina izquierda	—	Tablero de medidores		╛
	44	<u>                                     </u>	CORAL	esquina derecha		Transformador		_[
	46	~—+—	CORAL	esquina izquierda		Tablero de medidores		
	47		CORAL	esquina derecha		Transformador		
	48		CORAL	esquina izquierda	_	Tablero de medidores		_[
	49	<u>.   </u>	CORAL	esquina derecha		Transformador		
	55		CORAL	esquina izquierda	ᆉ	Tablero de medidores		
	56		CORAL	esquina derecha	$\dashv$	Tablero de medidores		]
	51		CORAL	esquina izquierda	-	Transformador		
	52		CORAL	esguina derecha	-  <u>-</u>  -	Transformador	_	
	61		FRAGATA	esquina izquierda	+	::Tablero de medidores		
	62		FRAGATA	esquina derecha	+	Transformador	_	I
	72	EL	FARO OESTE	esquina izquierda	+	Tablero de medidores	]	
	<u>73</u>	∫ EL	FARO OESTE	esquina derecha	١.,	Transformador	┙	
Į	74		FARO OESTE	_ ~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	+	Tablero de medidores	╝	
ļ	75	E <b>L</b>	FARO OESTE .	esquina derecha	╁╌	Transformador	╽	
ļ	<u>_78 ·</u>		FARO ESTE	esquina izquierda	┼–	Tablero de medidores	J	
ļ	<u> 79</u> _	1 .	FARO ESTE	esquina derecha	╀	Transformador		
Ļ	_82	1	FARO ESTE	esquina izquierda	<del>  ::</del>	Tablero de medidores		
	83	EL	FARO ESTE	esquina derecha	<u> </u>	Transformador	]	
	_86		FARO ESTE	esquina izquierda	<u>L</u>	Tablero de medidores	]	
	87		FARO ESTE	esquina derecha	<u>.                                    </u>	Transformador		
_	108		OLAS OESTE	esquina izquierda		Tablero de medidores		
_	109		DLAS OESTE	esquina derecha		Transformador		
						Tablero de medidores	]	

·	ELÉCTRICOS		
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN 25
110	LAS OLAS OFSTE	esquina izquierda	Transformador.
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
-		esquina izquierda	
113	LAS OLAS ESTE	esquina derocha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
3.17	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA DESTE	esquina izquierdą	Transformador
145	REGATA DESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA DESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	<u> </u>
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	
, 154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
1.56	REGATA ESTE	esquina izquierda	<u>Transformador</u>
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores  Transformador
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
160	REGATA ESTE	esquina derecha	
180	LAS BRISAS DESTE	esquina izquierda	Transformador Tablero de medidores
1.81	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	: Transformador
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Transformador
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Transformador
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Transformador
189		esquina izquierda	Tablero de medidores
190		esquina derecha	Transformador
1.92		esquina izquierda	Tablero de medidores
193		esquina derecha	
195		esquina izquierda	Tablero de medidores
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	TUNIOTO ME TITO

	TRANSE	ODBAADODECVA	1
LOTE	MANZANA	ORMADORES Y TABLER	OS ELECTRICOS
198	<del></del>	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
199	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
211	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
	LAS BRISAS ESTE	esquina izquiérda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	2.7
220	LA COSTA	esquina derecha	Transformador
232	LA COSTA	esquina izquierda	Tablero de medidores
233	LA COSTA	esquina derecha	Transformador
235	LA COSTA		Tablero de medidores
236	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
223	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
224	MEDITERRÁNEO	esquina Izquierda	Transformador
225		esquină derecha	Tablero de medidores
226	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
—— <u> —</u>	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierdá	Transformadör
229	ATLÁNTICO	esquina derechá	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACIFICO	esquina derecha	
244	PACÍFICO	esquina derécha	Tablero de medidores
245	PACIFICO	esquina izquierda	Tablero de medidores
		asquinq-requierda : [.	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las

Allo

vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cultigados de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascolas copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidados

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los

lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.

- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la via pública o áreas
- i) Parquear en la via pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podra destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- I) Realizar en la via pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la

moral y las buenas costumbres.

m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la lev o en razón de la edad.

o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehicular.

p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la vélocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50,- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

**Artículo 52.-** Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Alla

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrápiareas destinadas para el efecto.

#### Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM/a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por/un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltipie.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se

21

suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y noctumas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Allo

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualo E presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cánjala previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobielo ( Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

### Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, aféctaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias:
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- j) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del
- k) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sístema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- l) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- m) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- n) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre
- o) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- p) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

 q) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

 r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.

s) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.

t) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización

 u) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

 v) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

 w) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.

x) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargadó de la obra.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos delrespectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

**Artículo 62.-** Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

### CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

 Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.

Alo

b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derec<mark>ho d</mark>e

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios confunctos redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propie ario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Articulo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio; las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.

Ale

d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.

e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introdudidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos específicados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.

f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente

g) No destruir to alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la

h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.

i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.

j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las

mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensílios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo d malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

 Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.

m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la

n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.

o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una

persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los aning necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización

p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos produ

general dentro de la Urbanización.

q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y/acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.

r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuébles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la

presentación general de la Urbanización.

s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.

t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la

Administración.

- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.

z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con

sistema de presión.

Para los casos de incumplimiento o de Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarias que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerio el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.

27

- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.

d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.

e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se expida el primer Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización Marina Blue.

## ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

### PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

	i i o'te #	April 6	cu	ADRO QÜ	E DETERMI	NA EL COS - CUS I	DE LOS LOTES	<del></del>
M	1	430,38	MINISTER META	% CO\$	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRD POST.	A1 7 8 8 8 1 1
	1 2	492.73	299,85	55,73	111,45	6,00	6,00	
A	$\Box$	139,72	250,87	57,97	115,94	6,00	6,00 !	6,00
N	<del>     </del>	439,72	256,74	58,39	116,77	6,00	6,00 !	6,00
•	<del>                                     </del>		256,74	58,39	116,77	5.00		5,00
4	<u> </u>	447,72	260.03	58,30	116,60	6,00	6.00	<u>6</u> ,00
Α	┝╬┪	447,28	260,50	58,24	116,48	6,00	6,00	6,00
N	<del>  -</del>	520,59	323,34	60,19	120,38	6,00	6,00	6,00
•		473,23	276,18	58.56	117,92		<u>6,</u> 00	6,00
A	T_e	449,95	253,95	56.51	113.03	5,00	6,00	6,00
	: 10	463,62	762,65	56.65	173.20	6,00	6,00	6,00
	3.1	503,56	306,92	60.93	121,36	6,00	6,00	6,00
A	12	SO4,06	307,02	60,91		6,00	6,00	6,00
R	1,3	458,DO	263,77	57,59	J21,82 115,78	6,00	6,00	5,00
E	TA.	424,74	342,20	57,02		6,00	6,00	6,00
٠.	15	493,07	246,19	56,85	114,05	6,00	6,00	6,00
N	16	147,87	261,89	\$8,48	119,70	6,00	6,00	6,00
A	17	457,75	271,04	59,21	116,96	6,00	6,0D .	6,00
- '	16	457,75	271,04		118,42	6,00	6.00	600
	19	458,52	261,20	59,21	118,42	6,60	5,00	5.00
TOTAL		8688,25		\$6,97	113,93	6,00	6,00	6.00

Dela

								***		Zi,
				4000 0115	PICTEDANIN	A EU COS - CUS D	E LOS LOTES	요윤물	TRA 11//4	7
					% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX ant.	No.	Ŧ
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5		6,00	5,0D	200 CO CO	2 19 2 2 1	
	70	440,79	247,77	56,20	117/AD	603	6,50	6,00,40	to topic out to	10
A	21	439,77	256,77	28,39	116,77 116,77	5,00	6,03	5,00	1814 879 1 (81 0 196	33
N T	22	429,77	256,77	59.31	126,48 -	6,00	5,00		/410-813	ο.
z [	23	442,73	257,02	58,24	155,60	6,03	6,00	<u> </u>	<del>1—</del> ∜—l	
	24	500,E4	392,00	<u> 78,30</u>	122,63	5,00	6,00	<u> </u>	<b>!</b> —/:—1	ĺ
A	25	518,20	<u>3:7,</u> 73	<u>- 51,31                                   </u>	155,40	6,00	S,ND	6,00	<i>⊢/:</i> —	
N [	26	485,17	279,95	98,81	117,E1	600	6,00	Б,00	$\frac{1}{2}$	
A [	27	448,71	263,87	S8,8;	117,63	6,00	.6,03	6,00 ·	╁┼	L
L	28	443,65	263,87	56,39	312,79	6,00	6,00	6,00	<del>                                     </del>	1
_	27	440,36	248,34	55,37	110,73	6,00	6,00	6,03	-  <del>  -</del>	1
В	90 	41,78	7 <u>44,60</u> 253,37	58,91	117.62	5,00	6,60	<u> </u>	╫┷┊╼	ł
U [	_21_	4/19,68	268,87	DB.83	117,51	6,00	5,03	6,00	+ -	1
c	32	448,71	322,44	60,48	120,97	6,00	9,00	-(	<u> </u>	1
Α 1	.33	539,10 447,43	260,54	58,23	116,49	6,03	6,00	9,00	1 2	1
Ñ	34 -	436,15	265,18	55,13	116,27	6,00	6,03	6,03	-11-2	1
	35_	497,77	751,94	58,50	117,00	6,00	5,00 6,00	-	· <del>\ \ \ -</del>	1
E '	$-\frac{36}{27}$	457.73	272,01	59,21	118,42	E03	603	1 6,00	7 7	1
R	30	457,71	275,01	59,21	118,42	5,00	+	6,00	1 2	Ĩ
o	39 -	458,48	761,39	57,01	334,02	6,00	0,00			_
TOTAL		9202,28								

IVI A	LOTE #	AREA [m²]	AREA NETA	% CDS					# PISOS
M	<del></del>			78 003	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST. 6:00	6,00	
		450,28	258,50	56,30	112,61	6,00		6,00	_ 2_
A	41	448,74	263,89	50,81	157,62	6,00	5,00	6,00	<u>-</u> -
	] <del>-41</del> -1	440,74	763,09	58,81	117,61	6,00	6,00	5,00	2
	H-43	451,58	264,8E	50,64	117,28	<u>a.co</u>	6,00	600	<u>?_</u>
N	1 45	465,35	272,45	58,54	117,07	6,00	G,CO	6,00	2
Z		452,82	259,35	59,69	119,78	6,00	-6,03	6,00	
А	96	589,67	327,82	59,82	129,54	6,00	— e'no — —	6,01	<u> -</u> ։_
	47	475,75	745,56	57,68	115,35	6,00		6,00	<u>L. 2</u>
N	I	447,50	257,76	58,25	116,50	5,00	-6,00	E,00	.2
A	4B	470,40	230,42	54,81	109,62	<u> </u>		· 6,00	
	49 .	576,25	351,43	E0,99	121,97	6,00	6,00	6,00	2
	50 _		430,81	64,28	1,78,57			6,03	- Z
C	51 _	523,50	298,33	1 64,25	328,5%	6,03		6,00	7.
0	5.7	B19,70	294,13	57,71	115,40	6,00	<u> </u>	- <del>5,00</del> -	7 7
•	53_	509,51	209,19	59,89	119,78	<u> </u>	<u> </u>	- <del>5,00</del> -	$+$ $\overline{}$
R	. 54	403,85		59,89	1,19,79	6,00	6,00	G,3D	-1
Α	55	487,85	289,18	58,10	116,21	6,00	6,00	6,00	·1 2
	56	491,96	7,85,85	59,72	119,41	6,00		— 6,03 — 6,03	
L	57	455,49 1 568,85	795,89 205,29	54,32	108,64	6,00	6,00	6,00	<del></del>

							ł.		
						A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
						ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	4 PISO5
	LOTE#	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	3,00	5,00	6,30	<u></u>
	55	612,07	371,74	60,E5	121,31 117,66	]	6,03	6,03	<b>├</b> ;
N F	<u></u>	452,88	265,42 756,42	58,83	117,74		6,00	<u>6,00</u> —	1 21
A R	51	452,55	l — —	58,57	117,74		6,00	6,0r.	<u>   </u>
N A	62 52	452,55	I—	58,R7	117,74		6,03	<u> </u>	<del>┡</del> ╶╬╌┧
Z G	- <u> </u>	465,85	277,26		119,0	<u> </u>	6,00	6,00 6,00	-2
A A	- 55	457,97			118,0	Б,00	5,00		
NT		455,50	<del></del>	59,01	719,0	<del></del> _	1 6,00	6,00	2
AA	I <del></del>	455,50	<u> </u>	59,03			<u>6,00</u>	6,00	-{}
, ""	69	455.2			1 <del></del>	<del></del> -	6,00	6,00	1
1	70_	47.7		35,00					
TO	OTAL	5649,7	<u> </u>						

				_				
1107	c +T l best en		JAORO QUI	E DETERMIN	A EL COS - CUS D	FIOSIOTES	<del></del>	
L	6 # AREA (m2)	THE PARTY	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA		1	<del></del> :
M 1 2		288,02 275,15	57,40	114,79	3,00 .	6,00	ALT. MAX. mt,	# PISOS
A 0 1	403/40	275,15	59,36 59,37	118,72	3,00	6,00	5,00 5,00	- 2
N E 74	463,45	275,23	59,39	118,77	3,00 3,00	6,00	6,00	3
Z <sub>E</sub> S - 76		275,20 274,91	59,35	116,77	3,00	6,00	5,00	<u>.2</u>
A 7 10	459,96	260,30	56,59	115,18	3,00	6,00	5,00 5,00	$\frac{2}{2}$
N R 103	147,04	252,39	58,62	117,23	5,00 - 6,00	6,00	5,00	— <del>2</del>
A () 104	442100	262,98	58,62	217,23	6,00	5,00 5,00	6,00	2
105		252,36 262,24	58,61 58,63	117,22	6,00	6,00	6,00	- 2
106	462,34	254,70	55,09	117,27	6,00	5,00	6,00	$-\frac{2}{2}$
TOTAL	5545,46			424,18	5,00	6,00	6,00	2

	10TC#	I Inc. 7 -	<u> </u>	JAURO QU	IE DETERMIN	A EL COS-CUS D	FLOSTOTES	<del>- +</del> -	
	77	491.60	1212111	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA		<u> </u>	
M	78	\$17,6S	282,60	57,49	114,97	3.00		ALTI MAX. mt.	# PISO
	79	575,48	301,15	. 56,28	116,35	3,00	6,00	. 6,00	2
A	30	541,70	360,79	62,69	125,39	3/00	6,00	6,00	3
N	87	525,21	<u>₹29,80</u>	60,88	121,76	3,00	6,00	5,00	3
7	82	557,82	318,83	60,59	122,18	3,00	5,00	6,00	2
4	83	500,81	348,60	62,49	124,99	3,00	6,00	6,00	2
Α	84	463,88	303,10	60,52	221,04	3,00	600	6,00	2
N	B5	493,18	264,25	56,97	119,93	3,00	6,00	6,00	
Çξ	R6	492,68	295,65	59,95	119,90	3,00	<u> </u>	6,00	- 2
Α ,	87	485,77	295,55	59,99	119,98	3,00		6,00	2
÷	82	443,46	283,71	58,40	116,81	8.00	6,00	6,00	
E '	89	472.97	252,02	56,58	133,15	9,00	5,00	6,00	2
, E	50	503,53	269,20	56,71	119,41	6.00	6,00	6,00	ż
L	91		296,28	58,64	117.68	5,00	6,00	6,00	
	92	510,51	310,20	60,76	121,53	6/00	6,00	6,00	- 3
F	93	509,57. 503,09.	310,15	60,27	121,79	6,00	6,00	6,00	- 3
:	9%		297,70	59,17	118,35	6.00	6,00	6,00	2
A	95	479,51.	285,82	59,61	119,21	6,00	6,00	8,00	1
R	96 +	534,59	328,70	61,49	122,97	6,00	6,00	6,00	— <del>∑</del>
o l	97	502,38	298,96	58,51	119,02	6.00		6.00	2
	98	521,94	812,72	59,98	119,97		6.00	5,00	2
i	79	595,76	343,63	62,60	123,77	6,00	6,00	8.00	
	105	516,66	300,49	58,16	115,32	5,00	6,00	6,00	<del></del>
TOTAL		522,37	307,81	58,93	117.85	<u>6,00</u>	6,00	8,00	2 -
TOTAL		12224,02			,	<u>5,</u> 00	6,00	600	- 2

								į.	
<del> </del>	T <del></del>	- <del></del>		JADRO QU	E DETERMIN	A EL COS - CUS D		·	
	LOTE#	AREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	412		:	
M L	107	497,61	272,01	5636	112,72	ALT. FRENTE VIA	ALY, RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS
A A D	109	446,92	251,95	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	7
5	110	446,95 445,96	261,95	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	
N E	111	445,98	261,95	58,61	117,21	3,00	6,00	6,00	2
205	112	459,20	261,95 259,71	59,60	117,21	3,00	6,00 6,00	5,00	2
ATT	137	4E0,52	260,96	56,56 56,67	113,11		6,00	6,00	3_
N E	138	447,63	262,54	\$8,65	123,33	5,00	6.00	6,00	
A A	339	447,65	252,56	58,65	117,3D 117,31	<u>6</u> 00	6,00	6,04	<del></del>
S	141	447,65	262,55	58,65	117,30	5,00	5,00	6,00	<del></del> 1
	142	462,44	262,54	<b>SB</b> ,70	(17,99	<u> </u>	6,00	6,0d	2
TOTAL	<del></del> +	5442,86	254,84	55,1 <u>X</u>	110,22	6,00	6,00	5,00	2
		7442,80				,-·	6,00	E,00	2

Del

	Lordy	ÁREA (m2)	AREA NETA	56 COS	% CDS	A EL COS CUS D ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	A Solab and	377
	LOTE ⊭	451,61	287,17	57,40	114,79	3,00	<u>- 6,03</u>	न्य विकास	محر
M	113	517,65	303,56	50,05	116,12	3,03	<u> </u>	1-7- 6,00 PT V3	13
Α	214	554,95	- <del>340,43</del>	61,89	123,79	3,00	E,00	6,00	$I^{-\frac{\gamma}{2}}$
	115	521,05	013.73	60.21	120,42	3,00 <u></u>	6,00	6,03	$\frac{1}{\sqrt{2}}$
N	117	506.20	308,87	59,93	119,85	3,00	6,00	e'no	$-t^{\frac{2}{3}}$
Z	118	537,81	583,14	65,94	173,85	3,00	5,50	1 0,00 1	+
Α	112	4R3,08	Z85,67	59,97	219,94	3,00	. <u>6,00</u> -	- 6,00	7 3
	120	446,04	252,53	56,62	113,23	3,50	6,00	- 000	7 –
N	121	510,54	200,68	6C,41	120,83	2,00	6.60	5,00	J—
ΑË	177	510,62	308,77	60,47	120.94	3,00	+ - 6,03	6,00	
	173	511,50	005,86	59,96	119,9,1	9,00	- 6,01 0,01	6,0n	<u> </u>
\$	1 29	452,43	257,12	56,83	113,55	a,00	5,00	- 6,cu	_
LT	125	462,94	259,76	56,11	137,22	6,01	- <del>5,00</del> -	5,00	$\overline{}$
ΑE	126	495,10	288,19	58,21	2,16,42	<u>6.3D</u>	6,00	G,00	Γ.
–	127	50,83	205,34	50,48	120,96	<u>6,00</u>	6,00	6,00	
S	5.72	209,25	308,31	60,54	121,08	6,00	6,00	6,00	1
	129	500,27	297,70	99,15	118,31	- <u>6,00</u>	- 6,00 -	6,00	L.
_	130	479,72	785,82	59,58	119,15	- 6.00	5,00	6,00	L -
0	191	534,59	329,71	61,49	177,98	6'00	6,00	6,0a	1
l.	132	507,85	Z98,96	59,51	119,97	6,00	1 6,00	6,07	$\vdash$
_	133	521,34	352.72	53,58	123.77	6,00	6,00	6,00	╄.
Α	134	555,26	343,63	<u> 51,59</u> -	114,49	5,00	6,00	6,00	-l —
S	135	497 <u>,57</u> 502,51	292,00	57.24   58,22	126,44	<u>e.00</u> =	6,00	6,00 .	ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ

LOTE IN   AREA (m2)   AREA NETA   % COS   % CUS   ALT. FRENTE VIA   ALT. FRENTE VI				ADRO QUE D	DETERMINA	EL COS - CUS D	E LOS LOTES		T# PISOS
H 148	A E E S Z A T E	143 402,841 144 446,98 145 446,99 146 446,99 147 441,97 146 459,67 173 459,78 174 447,65 175 447,65 176 467,63	272,01 261,95 261,95 261,95 261,95 261,95 259,76 259,76 252,56 262,56 262,56	55,84 58,80 58,60 58,60 58,60 56,50 56,70 58,70 58,70 58,70 58,80 58,60	% CUS 112,67 117,21 117,21 117,21 117,21 112,99 113,52 117,30 117,31 117,31	ALT. FRENTE VIA  3,00  3,00  3,00  3,00  3,00  6,00  6,00  6,00  6,00  6,00	ALT. RETIRO POST.  6,00  6,00  6,00  6,00  6,00  6,00  6,00  5,00  6,00  6,00  6,00  6,00	5,00 6,00 5,00 5,00 5,00 6,00 6,00 6,00	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

· -						A EL COS - CUS DI ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt-	# NZOZ
<del>_</del>	LOTE#	ÁREA (m²)	AREA NETA	% CDS	% CUS	_	6,00	6,00	- 2
	149	491,60	282,72	57,51	115,02	3,06	6.03	6,00	<u> </u>
	150	517,67	301,12	59,17	116,34	3,00	5,00	603	<u></u>
M	151	554,95	344,09	67,00	124,01	3,00	E,0)	6,00	1 -2
A	152	571,05	91,3.11	60,09	120,18	3,00	6,01	6,00	2 -
	155	506,20	202,77	39,31	159,62	3,00	6,00	6,00	<b>-</b> }-
N	154	597,81	937,54	61.83	129,66	3,00	e'33	6,00	<del>ऻ</del> —
Z	135	488,03	289,12	59,86	119,72	3,00	6,00	6,00	.[2 -
	155	446,04	253,05	5 <u>6,73</u>	118,47	3,00	6,07	6,00	₩÷
Α	157	926.66	320.77	60,90	121,79	3,00	5,00	<u>e'an</u> '	- <del> </del>
ΝE	158	526,63	312,87	59,40	121,97	3,00		8,00	· — - ; -
	159	534,57	926,0E	60,98	134,41	3,00	\$ no	6,03	<u>├</u>
AS	150	456,25	266,78	57,20	113,25	6,00	6,00		1 2
T	161	474.41	268,87	56,67	116,88	6,Ca	6,00	<u> 6,00</u> —	- <del> </del>
RE	142	508,95	294,51	<u> 58,44</u>	518,78	6,00	<u> 5,00</u>		1-2
	163	524,92	311,75	59,39 60,87	121,75	6,00	6,00	5,00	- ;··
E	164	524,96	319,56	59,03	113,10	6,00	<u> </u>	4. 6.00 6.00	+ ½
G	165	900,27	297,18	- 59,63 59,A7	118,94	5,00	6,00		<del>  2</del>
_	166	479,75	285,30	61,38	122,75	5,00	6,00	- + - 6.03	<u>x</u>
Α	167	534,59	378,11	1 59,39	118,79	6,00	<u> </u>	6,00	-
Τ	168	532,35	<u> 290,37</u>	59,86	713,73	5,16	6,00	·· <del>·</del>	-
	169	523,34	917,17	61,77	123,55	E,CO	6,00	6,00	2
Α	170	535,26	284,25	57,13	114,76	6,00		- i,co	<u> </u>
	171	487,57	1 292.26	55,10	116,19	6,00	6,00	<u> </u>	
	172	12238,	<del></del>						

Carlo

<del></del>		<u>. ji</u>							
<del></del> -	Ti Ome at	<del> </del>	CI,	JADRO QU	E DETERMIN	A EL COS - CUS D	FIASIAYER		
M .	179	ÁREA [ni2]	THE PERSON NAMED IN	% cos	% CUS	ALY. FRENTE VIA			
A B	180	482,76. 446,53	272,01 261,95	56,84	112,69	3,00	ALT. RETIRO POST, 6,00	AUT. MAX. mt.	# PISOS
N.Rº	IBI	146,90	261,95	58,61	117,22	3,00	600	6,00 6,00	- 2
1 2 L T E	182	446,91	<u> 2</u> 61,95	58.61	117,23 217,28	3,00	6,00	6,00	2
AASS	184	446,93 458,96	251,95 259,70	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	2
N S T	209	460,29	260,96	56,58 56,69	113,17	3,00	5,00		<del></del> /
1 " " F	210	447,69	262,54	58,64	117,29	6,00	6,00	6,00	<del>- 2</del>
AS	212	447,71	762.56 763.56	58,65	117,29	6,00	6,co	5,00	2
S	213	447,43	262,56 262,55	58,63 58,69	117,29	6,00	5,00	6,00	- 2
TOTAL	214	462,58	254,84	55,09	217,99 110,18	6,0D	6,00	6,00	-2
TOTAL		5442,72				6,00	6,00	E,00	. 2

	<del></del>	<del></del>	CL	JADRO QU	€ DETERMI	NA EL COS-CUS O	FLOCIOTES	<del>-                                    </del>	
M A	fOle #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	l sur lucasu	
N	185	491,60	282,76	\$7,52	145.04	· — — —		ALT MAX. mt.	# PIS
	186	517,68	301,13	58,17	115,04	3,05	5,00	6,00	<del>-</del> -
Z.	187	554,9\$	943,48	61.89	116,35	3,00	6,00	5.00	2 2
Α	188	521,0s	312,49	59,97	123,79	3,00	6,00	600	<del>  - 2</del>
- •	189	<u> 506,2a</u>	902,18	59,70	119,95	3,00	6,00	6,00	
N	190	537,81	<b>3</b> 31,94	61,72	119,39	3,00	5.00	600	2
Α	, 19 <u>1</u>	483,05	288,64	59,75	123,44	9,00	6,00	6.00	
E	152	446,04	253,05	56,73	113,47	3,00	5,Q0	6,00	
	193	537,32	328,01	61.05	122.09	3,00	6,00	6.00	7 2
LS	194	537,69	328,D1	61,00	122,01	3,00	6,03	6.00	<u>~</u> ÷
ΑТ	195	550,04	334,80	60,86	121,73	3,00	6,00	6,00	
		599,07	324,49	E0,19	120,37	3,00	6,00	5,00	<u>-</u> -
SE	197	\$39,46	508,90	57.26	114,52	3,00	5,00	6.00	ž
	198 399	595,39	376.74	63,28	126,55	5,00	6,00	6,00	
ь.	200	536,76	328.01	62,11	122,22	6,00	6,00	5,00	
₿	201	535,69	329,01	61,23	13246	6,00	6,00	5.00	
R	202	503,31	297,70	59.15	118,30	6,00	6,00	6,90	- <u>-</u> -
1	203	479,82	285,87	59,57	119,14	8,00	6,00	6.00	7
	204	594,59	328,70	61,49	1,22,97	6,00	<u>6</u> 00	6,00 '''	<u> </u>
S	205	SDZ,95	798, <del>95</del>	59,51	119,02	6,00	5,00	6.00	<del></del>
Α	206	521,34	312,72	\$9,98	119.97		6,00	6,00	<del>-</del>
	207	555,26	349,53	51,89	123,77	6,00 6,00	6,00	6,00	<u> </u>
S	208	497,67	284,83	57,23	114,47	6,00	6,00	600	ž
TOTAL	<del>1</del>	503,39	792,84	58,17	316,35	8,00	5,00	6 00	7
		12527,55	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		,	. 0,00	6,00	600	<del></del>

	CUAC	PRO QUE DETI	ERMINA E	L COS-CUS DE D	Oct Orce	<del> </del>
	AND THIS PARENTE	% cos				<u>:</u>
MEDITERRANEO	223 578,10 333,26	51,57 57,65	103,14	3,06	ALT. RETIRO POST.	<del></del>
TOTAL	224 688,16 428,74 1734,10	61,87	172,94 185,60	00,E 00,E	6,00 6,00	9,00 9,00

				4	è		
	LOTE # AREA (m2)	CU/	ADRO QUI	DETERMIN	A EL COS - CUS D	ELOSTOTES	<del></del>
1	225 576.20	AREA NETA	% cos	% CU\$			ALT BOOK IN A LINE OF
MANZAN/	225 704,68	427,98 455,39	63,28 64,62	126.56 129.25	3,00	6,00	ALT, MAX mt. # PISOS
ATLÁNTIC	228 593,40	381,10	60,05	120,10	3,00 	5,00 5,00	6,00
<u></u> _	229 638,89 230 629,31	398,50	61,34 62,97	122,68	6,00 6,00	5,00	6,00 2
TOTAL	3911,40	355,17	57,00	113,99	6,00	6,00 6,00	6,00 2 5,00 2

\$ 22 1

**3**2

			CU	<b>ADRO Q</b> UE	DETERMIN	IA EL COS - CUS D	E LOS LOTES	22.6	_ <i>X</i> #
D	LOTE	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CQ5	% CU5	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAY PA	PISOS
M. T	23.9	635,58	407,85	62,21	124,42	6,00	6,00	6,00 4 2	40.44
AA	209	659,60	104,84	65,26	176,57	6,00	6,00	6,00 👊	cra/de
N C	740	575,29	392,71	59,55	119,98	6,00	6,00	6,30	1/2
<u> </u>	745	449,02	730,65	51,20	102,40	600	E,00	6,70	1/2
of photon	342	499,49	285,89	57,24	314,47	5,00	6,00	5,00	<u>.</u>
Α .	Z43	447,29	218.37	48,92	97,65	6,00	6,00	6,00	/ 2
N 📜	244	454,25	206,58	47,40	34,55	6,00	5,00	6,on	<u> 2</u> .
Α .	245	484,45	269,85	55,70	(1),41	6,00	5,00	6,00	<u> </u>
o	746	465,37	245,81	51,96	109,92	6,00	6,00	6,00	7
TOTAL		4647,26						- 1	

						A EL COS - CUS D		ALT, MAX, mt-	# PISO
	LOTE	AREA (m2)	AREA WETA	% COS	% CU5	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETITO POST.		B 3120
M	215	609,60	910,56	50,94	254,72	3,03	17,80	15,00	5
	71.6	950,46	627,32	00,00	330,31	3,00	12,00	15,00	- 5
А	217	1277,47	\$14,47	71,58	429,52	3,00	15,00	18,00	۰_
N .	210	2827,05	S58,22	65,42	392,55	9,00	15,03	38,00	L. <u>f</u> _
, C	219	998,93	695,84	65,E4	393,85	3,00	35,00	19,00	5
. D		997,45	654,56	55,62	325,12	3,00	12,00	15,03	- 5
A	2 <u>20</u>	1338,77	783,85	69,31	345,53	3,00	12,00	15,00	5
N 3	721	B28,37	505,83	60,97	182,91	3,00	6,00	9,00	3
Ţ	231	<del>664,5</del> %	731,38	69,73	207,88	3,00	B,00	9,00	3
Ад	232	1207,67	900,03	69,97	279,89	3,00	9,00	12,00	^_
	233	:_	997,32	59,44	178,33	3,00	6,00	9,00	3
1	284	. 658,3D	487,82 1	64,55	193,65	3,00	5,00	9,00	L3
	235	755,73	545,76	65,97	197,91	3,00	6,00	9,00	3
A	235	931,38	620,57	CG,68	200,03	3,00	E,00	9,00	. 3

ing. Jorge Ocampo C. Gerente Técnico

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA De acticido con la facultad prevista el el numeral 5 artírulo 18 de la Ley Notarial, doy fe que los COPIAS que la actección en LE fojas utiles, anvessos y reversos son iguales a los documentos presentaços auteros. Man 2, a

Ab. Martha lacs Scachor Moncayo J NOTARIA TERCERA CEL CANTON MARTA



NÚMERO: 2015-09-01-006-201 FACTURA: 002-008-000000174 ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE FORMULA EL SEÑOR DAVID **FERNANDO** GUIME APODERADO CALERO. ESPECIAL  $\mathbf{DE}$ FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Υ FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA. DEL. FIDEICOMISO MARINA BLUE. CUANTÍA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecimueve de junio de dos mil quince, ante mi, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de apoderado especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como consta de la copia del poder especial que acompañía y del Registro Único de Contribuyentes, como documentos habilitantes y que serán agregados a compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contrata el motaria del motaria del compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contrata el motaria del motaria del compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contrata el motaria del motaria



la que procede como queda expresado y con amplia y entera liberad p otorgamiento me expone: SEÑORA NOTARIA: En el registro de esori públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al fenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparéce al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA, El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto, puedo declarar en honor a la verdad. Me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que conozco las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio... Hasta aquí la declaración que es aceptada por el compareciente por estar hecha a su entera satisfacción; sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leida que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

### P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR wie have blen at po

NUMERO RUC:

0992749768001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BEHE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUTENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

FIDUCIAS, A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTABOR:

REDAMMEZ SANTANA KARINA LUISANA

FEC, INICIO ACTIVIDADES:

97/03/2012

FEC. CONSTITUCION:

17/02/2012

FEC. INSCRIPCION:

97/03/2912

EECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDLICIARIAS

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: QUAYAS Cantin: GUAYAQUII Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: SM Marizájia: 275 Conjunto: CIUDAD GOLDN Editio. CORPORATIVO II Plao: 4 Ottina: 24 References ubicoción: PRENTE A PRANTAS V DESORACIONES Teleforia Trabajo 042136070

#### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \*OECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES \*\*
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS del 201/28 201 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: (REGIONAL ELLORAL SURVOUAVAS: CERRADOS: 0



Portugui Quintere Carlos Epitate Olon Baldelin Mortuga DELEGADO DEL R.U.C. DEL CANTON GUAYAQUIL Servicio de Rentas Internas Canton GUAYAQUIL LITORAL SUR

lews Pringer

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Guneria: CAPO2014

Logar de emisión: GUAYAGUSL (AV FRANCISCO Fecha y horo; 07/09/2012 15:25.47

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

MINERO RUC:

09927497680013833

RAZON SOCIÁL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

Pop cooder la face blen al palsi (2) (3) (19078/ (2) (3) (19078/ (2) (3) (19078/ (2) (3) (19078/

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: NOMBRE COMERCIAL:

FREADO

ABIERTO MATRIZ

FEG. INICIO ACT.

FEC. CIERRE:

FÉG. REINICIO:

ACTIVIDADES ECÓNÓMICAS:

ACTIVIDADES PIDÚCIARIAS

Province: QUAYAS Contan: GLAYAQUIL Portetpilo: TARQUI CAME AVEROPRICO CHAVEZ Númbro: SIN Relacionis: FRENTE A
PLANTAS Y DECORACIONES AGOSANS 275 Conjunto CIUDAD COLON Edificio CORPORATIVO II Plat 4 Oficina) 2-4 Telafono DIRECCIÓN ESTAPLECIMIENTO:

Timbaja: 042135070



CAPCIANTAN

ปลุ่มชาใจ:

Ah. Olga Raldein Martinez Portugal Quintero Carlos Enrique DEL CANTON GUAYAQUE DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Intern LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUILIAV FRANCISCO Feche y hore: 07/63/2012 16:25:47 FIRMA DELLITOR TRIBUYENTE



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYEN SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIGOMISOS

NUMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR:

ERPECIAL!

OFITIZ REINOSO PEDRO XAVIER

RIVERA UBIDIA MARIA PALILINA

FEC. (NICIO ACTINDADES:

19/06/1987

FEC CONSTITUCION

18/00/1987

FEC. DISCRIPCION:

26/02/1888

PECHA DE ACTUALIZACION

01/07/2013

# ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

# DOMIGILIO FRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantari: CIUTO Parroquia: LA FLORESTA Cara: AV. 12 DE OCTUBRIE NOmaria: NS. Imprescolar: L'UIS CORDERO Blaqua: A Edificio: WCRLD TRADE DENTER Origina (10 IR afarantia unicada SWISSOTE) Talafono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM EC

# obligaciones tributarias:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \*ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPLESTO A LA RENTA SUCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

SOL OF SERVE

ABJERTOS CERRADOS

JURISDICCION:

Se inhe a pre los documentos de identidad pre los documentos de identidad presentados, pertenecen al continhicipente.

0 1 JUL 2013

Firma del Servidor Responsable

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENT

Eugar de enlaion duavacull'Avel-RANCISCO pedravirse e 0 (07/2018) e seguentida acut





### REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE SOCIEDADES

UMERO RUC:

1780835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FID**EICOM** 

MERCANTIGES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

FEC. INICKO ACT. 19/06/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: -

Province: PICHINCHA Gentan, QUITO Ferrequia: LA FERRESTA Calle, AV; 12 DE OCTUBRE Número: N24-662 Imagescom L'UIS CORDERO: Rahamicia: 1997 O.A. SYNSGOTEL: Blodux: A Edificia: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Teletino Trabajo: 022987108 Web: WWW.FIDDCIA. CON Web: WWW.FIDUCIX. DCALEC

No. ESTABLECIMIENTO:

ABIERTO ESTADO

LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT:: 25/03/2009

NOMERE COMERCIAL:

FEC. CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE AUMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Danian: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. ROORIGO DE CHAVEZ Número: SAN Interegión: AV. JUAN TANCA MARENGO TRATIGORAS DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, Editido: CORROTATIVO DOS RISO: 4 Olicina: 2.4 Telekono Trabuja: 042135079 Telekono Trabajo: 042036831 Email: aquena@ilducia.com.eo Fax: 042630931

No ESTABLECIMIENTO:

ESTADIO

CERRADO OFICINA

FEG. INICIO, ACT. 102(10/201)1

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE FEC. REINICIO: 21/11/2908

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Cludadela: KENNEOY Calle: AV, FRANCISCO DE CRELLANA
NÚMERO: SN Manzana: 111. Gorgunto: TORRE B Edifició: NORLO TRADE CENTER Onome: 1196 Telefono Donacido 2530931. Faxo
2630556 Envall: fiducia principia de contra contra de c Provincia: GUAYAS Conton: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Quoadesa: KENNEDY Calle: AV, FRANCISCO DE GRELLANA

Ali September 1991 Company

JIRMA DEL EGALIRIEUYENTE

MICIO DE RENTAS

Carrie de emisión: GUAYACUIL/AV. FRANCISCO: Fechs y hora: 46/02/2013:

Fägina:2 da

SRI.gob.ec

verifica que los nocumentos de identidad licado de votacion originales

os, penenecen el coninbuyente.

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

Na ESTABLECIMENTO: ... DAS

NOMBRE COMERCIAL:

ESTADO GERRADO LOCAL COMERCIAL

PEC: INICIO ACTIVIDI/04/2009

FEC. CIERRE:-FEC. REINICIO:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTALES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAVAS Cahtón: GUAVACUII: Paroquia: TARCUI CALE: FRANCISCO DE ORIELLANA Numero: SAVREIDENDE: DIAGONAL: AL MINISTERIO DEL LITORAL Ediado: WORLD TRADE CENTER 1986; (1 Origina: 1) DE Talafono Trabajo: 042632231

NOTESTABLECIMIENTO: # 005

FECASOCIO ACT

08/08/2012

NONBRE COMERCIAL:

FEC: CIERRE: FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDERCONISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canado: GUAYAQUIL Perroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO: CHAVEZ Número: SINI Referencia: INGRESANDO AL COMPLETO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Maissa (S. 274 ELBIO): EMPRESARIA. (FOICH a.: 202A Telefono: Trabajo: 042136070

SP y exifica que los documentos de identidad y exificado de voláción originales presentados, pedenecen al contribuyento.

Fecha:

0 1 JUL 2013

Firma del Solvidor Rosponsablo

e une la

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LITORAL BUR

FIRMA DEL CONTRIBLIYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIDAV. FRANCISCO Pecha y hora: 01/07/2013/(46820)

Página 3 de 1 3

Ab. Olga Baldedn Martine NOTARIA SEXTA

URAND: 2013-17-01-1013

3796

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

IA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Shipania.

g J

AFAVORDE:

gar Rosendo Osono Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade

sco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra ligyez, inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marien Patriclo Hidalgo Revelo, David Fernando Guime

Verónica Vanessa Navamete Senano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, María Soña Benavides Córdova

&\*& 4U \*&\*&

là Ci dad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VIERNES UNÓ DE MARZO

1705 MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notaro Suplente, Encargado

Notaria Décima del Canlón Quillo, según Acción de Personal número seiscientos discisiete DNP, do fecha

la y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece; la

DENTA FIDUCIA SA, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, represcritada

rsu Gerento General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, len adelanto "PIDUCIA" o 🗝 📆

MANDANTE". El compareciento es ecualcriano, mayor de edad, casado, ly comiciliado en Quito, legalmente

os para contratar y obliganse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su céclula de ciudadanía.

g en fotocopia autenticada por mil, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el

ntánido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, slivase insertar una de j Reservo

de especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presenta escritura Trass

ta/compañía FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANŢILES,

por su Generale General, señor Pedro Ortiz Relnoso, según consta del documento exjunto

gole "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El comparaciente es ecuatoriano, mayor do edad, casado, y domible: (gr

SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero ampto y suficiente qual en derecho se requiere, en

1	1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes C	Jena Cook	ı.
. 2	2 Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Melina, Xavier Alfredo Paredes Gar	rda Masa.	#B)(6
3	Angeles Seavedra Chávez, Inés del Carmen Barrichuevo Henera, Marion Paíncio Hidalgo Revelo	Danse.	රවර්ද
4	Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrelle Serrano, María Eugenia Omedo Tamayo, Veró	, restited	(fillt)
5	Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante be MANDATARIOS, para que en forma ind	ica Panga	SI <sub>A</sub>
6	con ofice mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a	Manalotal	jusa) L
7	contratos de constitución refirma matificación anticación contratos de constitución refirma matificación anticación contratos de constitución refirma matificación contratos de constitución refirma de contratos de constitución refirma de contratos de constitución refirma de contratos de constitución refirma matificación contratos de constitución refirma de contratos de constitución refirma de contratos de constitución refirma de contratos de constitución de contratos de constitución de contratos de contra	la suscripció	រាច
8	contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios cuales FIDLICIA artínocomo Ett unito do nacional de segucios	idudarios er	abs }
9	cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar lodos los actos y suscribir todos los contrellos y o	ocumentos.	que j
0	ssen necesarios para la edininistración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones o	de los nego	ás į
1	fictuaistics en los cuales FIDUCIA actúe como Fictuaista, así como para ejercer los derechos	у, сипре	F &
	obligaciones y debetes que asume FIDUCIA como ficludaria de los negocios ficludarios con	stiluidos o p	αÑ
2	constituirse; c) Para acquirir a nombre de fideborrisos administrados por FIDUCIA o Constituyente	s de සැකල	25 25 82
3	foluciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a lerceras personas, a cualquier titub	el dominad	
} -	los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fidebomisos adr	ninistrados po	· [
•	FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fidudados, así como enercia	alos, inital	1
ŀ	dominio o gravarios a cualquier titulo para garentizar obligaciones de cualquier clase; d) Les facultades	aqui desolat	. 1
	no son taxativas por lo que el presente poder olorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no	nucleado sa	ľ
	objetado por insuficiente. TERCERA No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmen	ខែ en pitល់វា	7
	caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este		
	(firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siste mil doscientos discislete C	A DOMASTÀ	
,	AQUITA MINUTA). El compareciente ratifica la minuta inserta, lefda que le fue al compareciente por r	s attioned	
عر	se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo toque do	ik ⇔inusaw ;• •to	
	/	/168 · · · ; . (5)	ĺ

YOSEFF30F/410.0

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

El Vetu

Sr. C.(

seleborodos, el 12 tenero 3014. Anhe ha Dra., podes, Bustro, 13 de Februero 2014: El N Cod esta techa chacks riscolifo el bla seuta moconueulo ... dai Registro de cajo si Na ..... RECONTRO MERCANTIL

29 de marzo de 2012

i of edro Xavier Ortiz Reinoso leseulo.

ini consideración:

tengo el agrado de comunicario que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de ta propertia FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su usión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resplito reelegino como GERENTE GENERAL de la onpañia, por el período estatulario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones gista ser legalmente reemplazado.

oscio. Ell su calidad da Garento General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, lo onesponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Gus déberes y atribuciones se encuentran determinados en el articulo vigéstino tercero, vigéstino cuarto y igesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

g nontbramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del gegistro de Nombramientos, Tomo 140 el dia 15 da abril del 2009,

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó madiante escritura úbblica olorgada el 20 de marzo do 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, Inscrita en el Registro Mercanill del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursáill S.A. Fiducio, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública piòrgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dre. Ximena Moreno de Soltnes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiambre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía, mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del contón Quito, el 30 de abrit del 2001. gosteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública plargada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Sáplimo del cantón Quilo, Doctor Roberto Dijenss Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada al 08 de agosto del 2003 ante al Notario Trigéstimo Septimo del cartón Gullo, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil del cantón ပ္ခုပြုံရဲ့ el 02 de ဝငျမာက del 2003.

Sia otro particular, aprovecho la oportunidad pora retterarie mis santimientos de especial consideración.

Aleniamenta,

เมื่อเมืองยกขึ้น Osono Vaca

RESIDENTE

Cepto la designación de Gerente General de la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICUMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la ginpapia efectuada el 29 de marzo de 2012.

The state of the s

29 de <u>m</u>arzo de 2012

Pedło Xavier Ortiz Relnoso 1706773304

Dreffuben Gartque Aguirre Libbez REGISTRADON VERTRAINLES CANTON CONTO

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENI GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADON FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDNI XAVIER... Quito, a 16 de octubre del dosaminidose. EL REGISTRADOR.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LORE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el nultiéral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

101 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M. MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

¥j.



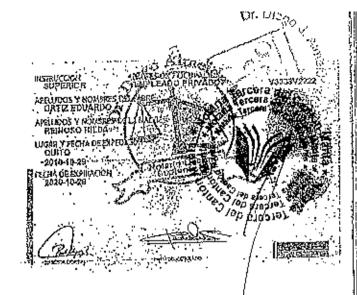
PAPABLIJA CEL 20VACOR
CONSESSO MACIONAL ELECTORAL
CONTIFICA DO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12.725.2013
CONTICA 1706773304
CEDULA
C

Entrascripción 3

Sulfany

Politicodus zons

Traspositatoria Junta







Se otorgo ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO, DEL CANTON QUITO, y, en fe de ello confiero esta 281 AUA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a; 15 de Dr. Digital del año dos mil quince.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

otorga la COMPAÑÍA FIDUCIA S,A. ADMINISTRADORA PONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de mazo de 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, orda copia antecede, existe DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra, Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo. Quito, 15 de Abril del 2015.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito



Quilo: 25 de marzo de 2015

Señor Edgar Rosendo Osorio Vaca Presente.-

#### De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como PRESIDENTE de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, deblendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigesimo primero y regesimo segundo del Estatuto Social de la Compania. De conformidad con el estatuto social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compania le compete al Gerente General; a quien debera subrogar en caso de ausencia o falta, con todas las atribuciones del autrogado.

Su nombremiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Culto, bajo el Número 4716 del Registro de Nombremientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena: Moreno de: Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursálti S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abrit del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el Notario Trigéstino Séptimo del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ente el Notario Trigéstino Séptimo del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ente el Notario Trigéstino Séptimo del cantón Quito, el 21 de septiembre del 2001; ante el Notario Suptañía Encargado. Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reliterarie mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Sr. Pedro Critz Reinoso GERENTE GENERAL

Acepto la designación de Presidente de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marzo de 2015

Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca

C.C. 1704244100

Ab Olga Balticon Martinez
NOTARIA SEXTA
DEL CANTONIGUAYACUIT



# Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

#### RAZON DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CIÚITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUVO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZON DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

A Algebra Commence of the Comm	
NUMERO DE REPERTORIO	16889
FECHA DEIINSCRIPCION POTENTION	14/04/2015
NUMERO DELINSCRIPCION ACCOUNTS	5522000 30 A Garage Section 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
REGISTRO	LIERO DE NOMBRAMIENTOS

#### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

٠ ۱		" <del>我们必要的现在我们就没有我们就是我们的感情,一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个</del>
	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: /	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
Ì	AUTORIDAD NOMINADORA SALVALITA	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
٠	FECHA DE NOMBRAMIENTO	25/08/2015/MAX 2014 / / / / / / / / / / / / / / / / / / /
	FECHA ACEPTACION - CONTROL OF CON	125/03/2015/A/A/A DASSELT STATE FOR THE STATE OF A CHARACTER STATE
	NOMBRE DE LA COMPAÑA	FUUCASAVADAINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
1	<u> </u>	MMERCANDIES TO SUPERIOR SERVICE CONTROL OF SERVICE SERVICES
l	DOMICILIO DE LA COMPANIA:	COUNTY!
	the state of the s	

#### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

	一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	
:	Identificación Nombres y Apellidosa (I) targo	٦
i		
٠	1704244100 CONTO-VACA EDGAR CONTO PRESIDENTE	٦.
	LANGE THE PARTY OF	1.
	ROSENDOS   Z 機能機能	4
		٠ŀ

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#734. DEL:19/06/1987. NOT. SEGUNDA DEL:20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES:
RM# 3878 DEL:21/11/2012 NOT. DECIMO DEL:18/09/2012: JHM

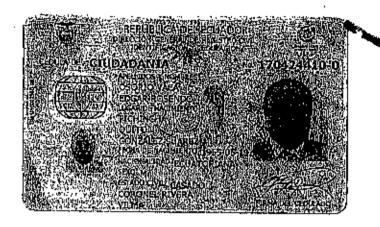
CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN SEGUNLA NORMATIVA VIGENTE (1)

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

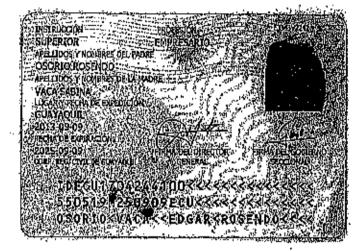
DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO 2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

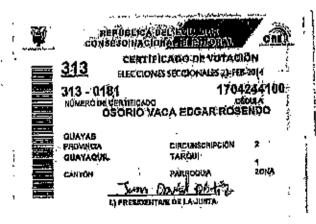
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1



Mary S









RUC: 1790835472001/

DAYID FERNANDO GUBYE CALERO

G-C:: 090972171-4

C.V.: 012-0118

A STANDARD OF THE STANDARD OF

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE EL SEÑOR DAVID FERNANDO GUIME FORMULA APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de junio de dos mil quince, de todo lo cual DOY FE.-



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

> NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en le fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en le de ello confiero la presente.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Ab. Olga Baldeda Maritazi



# Sobierno Auténome Descentralizado Municipal del Cantón Manta auc: 138000990001 Directom Av. 4ts. y Cate 9 - Tett. 2011-27/2011-277

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000364656

					7 Y 1996	11/1/201 102
-4	4	AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	現るを 10	MAN STATE
GÓDIGO DATASYRAL	Fea	COMERCIAL	ERB. MARINA BLUE MZ BUCANERO LT-34	2015	242	Ø 8656 ≥ 3
1-34-25-15-520	447,43	\$ 62,640,20	IMPUESTOS, YASAS Y CON	IYRIBUCIONES ES	P. DE NESDEN	
NOMBRE O RAZÓN S	SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR	REDAMENY /	S. SOLDE W.
FIDSICOMISC MARINA BLUE		0992749706001		PARCIAL	RECARGOS (76)	PARTY STATE
(Tibalconice Thirties and Tibalconice Thirties			Coșta Judicial	•		
3/10/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			/ IMPUESTO PREDIAL	<b>4 31,32</b>	(\$ 1,08)	\$ 29,44
BALDO SIJJETO A VARIACIÓN POR REBULACIONES DE LEY			Interes par Mora			

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBASSON / A	NAMES OF
Coșta Judicial	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		/
/ IMPUESTO PREDIAL	<b>\$ 31,32</b>	(\$ 1,02)	5 29,44
Interes par Mota			
MEJQRA\$ 2011	\$ 6,43	+ <b>(\$</b> 2,25 <b>)</b>	\$ 4,18
MEJORAS 2012	\$ 5,99	. (\$ 2,0ន្វា	93,53
MB3ORAS 2013	S 11,82	(\$ 4,1];	8 7.75
MEJORAS 2014	5 12.59	(8 4,4 1)	S 8,1B
· MEJORAS HASTA 2010	\$ 25.97	(\$ 9,44)	£ 17,53
TASA DE SEGURIDAD	\$ 16,79	7	\$ 19,79
YOTAL A PAGAR			\$ 89,70
. VALOR PAGADO	•		3.89,70
SALDO			\$ 0,00









Factura: 001-002-000006814



20151308003P01282

# NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura	N*: 20151208	003P01282					
	20101000	0.01 01202	•				<del></del>
····-		<del></del>	ACTO O CONTRATO	):			
	<del></del> -	<del></del>	COMPRAVENTA				
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 14 DE AG	OSTO DEL 2015	<del>-</del>			<del> </del>	
	•						
OTORGA	NTES	<del>"</del>					
			OTORGADO POR				·
Persona	Nombres/Rexón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Idenifficaceió n	Necionalidad	Calidad	Pérsona que le representa
Ju/idica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	SEPRESENTADO POR	RUC	099274976800 1		VENDEOOR(A	GUIME CALERO DAVID FERNANDO
			-				
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervintente	Documento de identidad	No. Identificación	Neclonalidad	Calidad	Persona que répresenta
Natural	PELAEZ GARCIA KLEVER HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECIHOS	CÉDULA	1303631368	EGUATORIA NA	COMPRÁDOR (A) j	
Natural	MACIAS ALAVA LAURA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302596305	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
						:	
UBICACIÓ	ON .					<del></del>	
	Provincia		Cantón	<del></del>	•	Parroquia	1
MANABI		MANTA		MA	NTA		
		<u> </u>			<del></del> -		
DESCRIPO	CIÓN DOCUMENTO:	·				<del> </del>	
OBJETON	DB\$ERVACIONES:	10.0				<del></del>	
	· <del>·</del>				-		
CUÁNTIA CONTRAT	DEL ACTO O 67114.50		<u> </u>		<del></del>		

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otor...

Manta \* Hon Manta \* Honor Mant

....gó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" debidamente representado por su FIDUCIARIA, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de los cónyuges, señor KLEBER HUMBERTO PELÁEZ GARCÍA y señora LAURA MARÍA MACÍAS ÁLAVA. - Manta, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince. -

Ab. Martha Inés Ganehozo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



C.E Jenna jos

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



#### DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO V REGISTROS

	Υ.	KEGISTROS		<u>_</u>
FECHA DE INGRESO:	SHOPER	月2年QUIEN RECEP	TA DCTOS.:	
CLAVE CATASTRAL:	1392575.		<u></u>	
NOMBRES y/o RAZON:	Parint	blue		. <u>—</u>
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:				
CELUAR - TLFNO.:				· <b></b> .
		RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:	<u> </u>			
SOLAR NO EDIFICADO:				
CONTRIBUCION MEJORAS:				
TASA DE SEGURIDAD:				
TIPO DE TRAMITE:				
	( ' V' '			
		<u> </u>		
	-			
			_	
	FIRE	MA DEL USUARIO	- 	
INFORME DEL INSPECTOR:		<u>-</u> -		
THE STATE OF LANDIE COLORS				
	······································		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		<u></u> ,		
	FIRM	IA DEL INSPECTOR:	FECHA:	
INFORME TÈCNICO:	FIRM			
THE PROPERTY OF	· <del></del>	ſ	<u></u>	·
· ·		<del></del>		
	<del></del>	1		
	<u> </u>	<del>-1 </del>	<u> </u>	
	n.Fi	Sand in		
	- <u>- 1</u>	S DEL TECNICO	FECHA:	
	FIRM	A DEL TECNICO	recha;	
INFORME DE APROBACIÓN:		· <del></del>		
				<u> </u>
		···		<u>-</u> -
	FiR	MA DEL DIRECTOR	<u> </u>	
L			7	

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO







N. 328-1677

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a los Sres. KLEVER HUMBERTO PELAEZ GARCIA y LAURA MARIA MACIAS ALAVA, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 34, Manzana Bucanero, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 15,60m. Via Coral Atrás: 15,60m. – Lote No. 25

Costado Derecho: 28.68m. - Comunal Lineal Costado Izquierdo: 28,68m. - Lote No. 35

Área Total: 447,43m2.

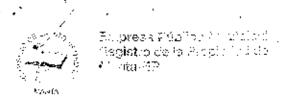
Marita, Julio 30 def

Afg. Jonathan Orozeo C OR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se einite de acuerdo a la documentación requerido para el tramite y ante la petición del interesario, después de haber realizado la inspección respectiva al suria, por la cual salvamos error a aminim eximiendo de responsabilidad al certificante del alconce o uso que se le de al presente documento.

JCM

Oply





52327

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico basta el día de hoy la Ficha Registral Número 52

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportura:

martes, 28 de julio de 2015

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Prediai:

#### LINDEROS REGISTRALES:

LOTE 34 DE LA MANZANA BUCANERO, DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, con las siguientes medidas y linderos, FRENTE; 15,60m via coral ATRAS: 15,60m lotes numero 25 COSTADO DERECHO: 28,68m comunal Lineal 07 COSTADO IZOUIERDO; 28,68m lotes numero 35 AREA TOTAL: 447,43m2 SOLVENCIA: EU LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

141,71	116 4 221. 1242 - 1 - 116 1 1 - 26 246.41					
	Libro	Ac10	Número y ferha-	de inscripción	Falia Inicial	
	Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.784	10/09/2013	56.017	
	Compra Venta	Compraventa	3,147	16/10/2013	63.806	
	Planos	Planes	1	02/01/2014	2	

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

2	Com	praventa	$\mathbf{v}^{'}$	Unifica	ación.

Inscrito el : martes, 10 de septiembre de 2013

Folio Inicial: 56.011

- Folio Final: 56.061

Número de Inscripción: 2,784

Número de Repertorio:

6,565

Oficina donde se guardo el original: Notaria Tercera

Sombre del Contôn:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION COMPRAVENTA 6 El Próficentise Marina Blue representado por la Compañía Piducia S.A. Administradora de Poedos y Mdeicomisos Moreus tiles, a su vez debleamente representado por el Sr. David Fornendo Guinte Calero. En esta escritura el Municipio de Manta, vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno UNIFICACION. - Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piodra

Cortellización impresa pura Major

Picha Registral: 2002

Pagina; i

Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE B, LOTE 4. LOTE 5. FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL D E 2020 B 4 . 0 6 m 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-000000065830 Fideicomiso Marina Blue

Manta Manta

Vendedor

80-000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici

2 / 2 <u>Compraventa</u>

Inscrito et : miércoles, 16 de octubre de 2013

Толю:

Folio Inicial: 63.806

- Folio Final: 63.818

7.380

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 3.147

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACION del loto de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que segun escritura tenia un area de 202.034,00m2 y mediante esta escritora desmembra un area de 17.004,97m2 quedando un area

b.- Apellidus, Nombres y Domicilia de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario.

Compra Venta

80-000000065830 Fideicomiso Marina Blue

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Manta

2

2784

10-sep-2013

56011

Folio final:

3 / 1 Planos

Inscrito et: jueves, 02 de enero de 2014

Tomo:

Folio Inicial: 2

- Folio Final: 51

Número de Inscripción: 1

Número de Repertorio:

12

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS ÐΕ LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o RA AC.

Nombre yin Razon Sucial

Estado Civil

Domicajio.

Propietario

80-0000000062440 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.lnscripción: Fec. loscripción:

Folio Inicial: Folio final:

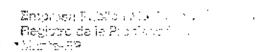
Compra Venta

2784

10-sep-2013

Cerrificación impresa por: "Miys

Ficha Registral: 52327





#### TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	m 12 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Compra Venta	2	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren difiredio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida-

Emitido a las: 16:16:47

del martes, 28 de julio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador El interesado debe comunicar cualquier error en este. Documento al Registrador de la Propiedad.